



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebra la Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos No. SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2025.

Para este fin, se pone a disposición de los interesados, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de octubre del 2025, las bases que regularán este proceso.

La presente subasta, no atiende a ningún partido ni campaña política.

I. REGLAMENTACIÓN.

- a. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo; Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- c. Artículos 18, 19 y 21 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

II. TÉRMINOS COMUNES.

- Cédula de ofertas: Documento que emite el Sistema de registro en línea del participante, mediante el cual manifiesta su compromiso de aceptación para la presentación de su oferta.
- Listado de partidas a subastar: Documento que contiene la relación de las partidas a subastar, mediante el cual se especifica los datos del vehículo, precio, ubicación y condición actual.
- Bases. Documento que contiene las condiciones que regirán y serán aplicadas para esta subasta.
- Centro Social Andrés Quintana Roo. Ubicado en el Boulevard Bahía de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Cuenta con los salones: Bellavista y Kohunlich.
- Convocante. Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Confirmación de oferta. Documento mediante el cual el postor acepta por voluntad propia la partida que ha sido declarada como adjudicada a su favor.
- Comprador. Persona física o moral que adquiere los derechos de un bien a través de la subasta pública, cuya figura se le otorga mediante el contrato de compraventa.
- Departamento: Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el K.M. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Entidades.
AGEPRO. Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.
CAPA. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.
CECYTE. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.



Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos propiedad del
Gobierno del Estado de Quintana Roo
BASES

No. SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2025

COBAQROO. Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
CODEQ. Comisión del Deporte de Quintana Roo.
COQHICYT. Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
CPTQ. Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo.
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
FPyMC. Fundación de Parques y Museos de Cozumel.
ICATQR. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo.
IFEQROO. Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo.
IMOVEQROO. Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
IQJ. Instituto Quintanarroense de la Juventud.
UPQROO. Universidad Politécnica de Quintana Roo.
SEQ. Servicios Educativos de Quintana Roo.
SESA. Servicios Estatales de Salud.

- Ficha de registro en línea: Documento que emite el Sistema de registro en línea del participante, mediante el cual se especifican los datos generales del participante.
- Garantía de seriedad: Equivalente al 10% de la propuesta ofertada de la partida a adquirir.
- Garantía de cumplimiento. Se determina así, a la garantía de seriedad cuando la partida resulta adjudicada a un postor.
- Subasta: Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos Propiedad del Gobierno del Estado que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no son útiles para el servicio del mismo.
- Junta de postores: Evento de la Subasta Pública Presencial a Martillo de vehículos en el horario establecido.
- Manifiesto de aceptación: Documento mediante el cual la persona participante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta distintos aspectos de la subasta señalados en el manifiesto.
- Martillero: Persona o personas que coordinan la venta en la subasta.
- Mesa de adquisición de garantías. Lugar en la subasta donde los participantes adquieren las garantías para poder pujar en la subasta.
- Participante: Todas aquellas personas físicas o morales que se registren, adquieran garantías de seriedad y cuenten con su paleta de puja numerada.
- Paleta de puja numerada: Instrumento indispensable para participar en el acto de subasta, que identifica a cada persona acreditando la cualidad del postor, para hacer posturas y pujar válidamente, sirviendo a su vez al levantarlo, como señal inequívoca de manifestación de la voluntad expresa de participar en la compra de una partida determinada.
- Partida. Número consecutivo asignado a cada unidad o lote a subastar.
- Postor: Participante que puja por una partida.
- Precio base: Precio en el que inicia la puja.
- Precio de salida: Oferta máxima registrada al inicio de la subasta.
- Precio de venta: Cantidad mayor ofertada por el postor.
- Puja: Cantidad de dinero que un postor está dispuesto a ofertar por la compra de una partida.
- Recepción de sobres: Proceso que realiza una persona física o moral que ya cuenta con su registro, para dar cumplimiento con la entrega de documentos solicitados en la etapa de recepción de sobres de las bases de la subasta.
- Registro en línea: Proceso que realiza toda persona interesada en participar en la subasta.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



**SUBASTA
PÚBLICA**
PRESENCIAL A MARTILLO



- Sistema de registro en línea: Sistema para llevar a cabo el procedimiento de registro en línea. Página oficial: <https://subasta.qroo.gob.mx/>

III. DESCRIPCIÓN Y OBJETO.

- a. Objeto de la subasta. Venta de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no son útiles para el servicio del mismo, ubicados en la ciudad de Chetumal municipio de Othón P. Blanco, así como los municipios de: Cozumel, Benito Juárez, Playa del Carmen, Isla Mujeres y Bacalar del Estado de Quintana Roo, a favor de las personas físicas o morales que resulten adjudicadas de acuerdo con las partidas que se describen en el Listado de partidas a subastar (Anexo 1) de las presentes bases de subasta.

IV. CLÁUSULAS.

PRIMERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que posean capacidad jurídica para obligarse y contratar, que estén en posibilidad de ofertar por los bienes señalados en las partidas relacionadas en el Listado de partidas a subastar, y que no tengan participación alguna en los actos relacionados con el proceso de la subasta pública de vehículos, de conformidad con el artículo 34 numeral III de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

1).- Consulta de bases:

Las bases estarán para consulta y a disposición a partir del día de la publicación de la convocatoria hasta el 15 de octubre de 2025:

- En línea: Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/>
- En sitio: Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.

2).- Registro de participantes:

2.1.- En línea:

- Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/> del 12 de septiembre al 09 de octubre de 2025, durante las 24 horas del día y el 10 de octubre de 2025 hasta las 15:00 horas.

2.2.- En sitio:

- En el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el K.M. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas del 12 de septiembre al 8 de octubre de 2025 y
- En el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo, los días 9 y 10 de octubre de 2025 con horario de 10:00 a 15:00 horas.

3).- Cumplir con los requisitos solicitados en las bases.

SEGUNDA. DE LA FORMA DE INTEGRAR LAS PROPUESTAS.

Los interesados deberán leer cuidadosamente y bajo su responsabilidad el contenido de las bases a fin de cumplir cabalmente con las mismas.





Para la presentación de sus ofertas, los participantes deberán de apearse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en estas bases.

Los participantes, ya sea persona física o moral, deberán entregar en la mesa de recepción de sobres, un sobre debidamente cerrado, firmado y rotulado.

El sobre deberá ser tamaño carta y estar rotulado de la siguiente forma:

Nombre completo del participante: _____

Firma _____

El sobre deberá contener lo siguiente:

a. Requisitos legales:

a.1.- Persona física:

- Copia simple y legible de la identificación oficial vigente, ampliada al 150% (Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional vigente con fotografía),
- Copia simple y legible del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada, en caso de contar con el mismo.

En caso de representación para la entrega de sobre, deberá anexar carta poder simple expedida por la persona física con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder para la presentación y entrega de sobres, adquisición de garantías y recepción de paleta de puja numerada en esta subasta, debiendo anexar copia simple legible de la identificación oficial con fotografía de quien otorga y de quien acepta el poder, así como de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los testigos.

a.2.- Persona moral:

- Copia simple y legible del acta constitutiva de la empresa.
- Copia simple y legible de la escritura pública con la que se acrediten las facultades del representante o apoderado legal.
- Copia simple y legible de la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, ampliada al 150%.
- Copia simple y legible del comprobante de domicilio de la empresa.
- Copia simple y legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de la empresa.

En caso de representación para la entrega de sobre, deberá anexar carta poder simple, expedida por el representante o apoderado legal, con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder para la presentación y entrega de sobres, adquisición de garantías y recepción de paleta de puja numerada en esta subasta, debiendo anexar copia simple legible de la identificación oficial con fotografía de quien otorga y acepta el poder y copia simple la identificación oficial con fotografía de cada uno de los testigos.

b. Original y copia simple de la ficha de registro en línea emitida por el Sistema de Registro en Línea.

c. Original del “Manifiesto de aceptación”, emitido por el Sistema de Registro en Línea, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, reconoce y acepta:

- Las condiciones establecidas en las bases de subasta.
- Las condiciones establecidas en el modelo de contrato de compraventa. (Anexo 2).
- Aceptación de las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encuentren y sin ningún tipo de garantía (funcionamiento y estado) de las partidas.





d. Cédula de Ofertas: El participante deberá imprimir la cédula que emite el Sistema de Registro en Línea considerando lo siguiente:

- d.1.- Los importes ofertados deberán ser igual o más altos que el precio base.
- d.2.- Toda oferta deberá ser en pesos mexicanos y sin decimales.
- d.3.- Deberá ser firmada por el participante.

Nota: Toda la documentación y/o requisitos que se ingresen en el sobre, deberán estar firmados por el participante. En caso contrario, serán rechazados.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, PARA LOS PROCESOS DE SUBASTAS PÚBLICAS, REALIZADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas Leyes y demás normatividad aplicable. Los Datos Personales que recabamos de usted, los utilizaremos principalmente para generar: el formato del registro en línea de la Subasta Pública, de manera que se pueda obtener el comprobante de pago como requisito para participar en las Subastas que realice la Dependencia, así como para la celebración del contrato correspondiente en caso de participar y resultar ganador de la Subasta, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, ubicada en Andador Héroes #193, planta baja, colonia Centro, código postal 77000 en Chetumal, o bien a través del Sistema de solicitudes de la PNT, mediante la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. El Aviso de Privacidad Integral puede consultarlo en nuestra página de internet en la liga <https://sefiplan.qroo.gob.mx/site/transparencia/> en la sección Avisos de Privacidad.





TERCERA. CALENDARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA SUBASTA.

a). Calendario de eventos.

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Convocatoria	12 de septiembre de 2025.		
Plazo de registro	A partir de la publicación de la convocatoria hasta el 10 de octubre de 2025.		
Inspección de los bienes	Física: A partir del 12 de septiembre al 14 de octubre de 2025.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.	En los lugares señalados en el Listado de partidas a subastar.
	Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 12 de septiembre al 15 de octubre de 2025.	Las 24 horas del día	
Recepción de sobres	9 y 10 de octubre de 2025.	De 10:00 horas a 15:00 horas	Salón Bellavista. Centro Social Andrés Quintana Roo.
Adquisición de garantías			
Entrega de paleta de puja numerada			
Junta de postores	15 de octubre de 2025	A partir de las 10:00 horas.	Salón Bellavista. Centro Social Andrés Quintana Roo
Devolución de garantías	La devolución de garantías se realizará al término del evento, únicamente a los postores que no resultaron adjudicados. En caso de los postores que hayan resultado adjudicados, la devolución de garantías se realizará una vez concluido el proceso de firma de contrato de compraventa y entrega de la partida adquirida, en las instalaciones que ocupa el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación.		
Entrega de orden de pago	Del 16 al 24 de octubre de 2025.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	Salón Kohunlich. Centro Social Andrés Quintana Roo.
Firma de contrato	Del 16 al 24 de octubre de 2025.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	
Entrega de los bienes	Del 16 al 31 de octubre de 2025.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	En los lugares señalados en el Listado de partidas a subastar.

En esta subasta no existe la modalidad de participar por internet (webcast).

b.- Registro de participantes. - el registro se llevará a cabo en línea, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/> del 12 de septiembre de 2025 hasta las 15:00 horas del 10 de octubre del año 2025.

En sitio, en el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el K.M. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas del 12 de septiembre al 8 de octubre de 2025.

En el salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo, los días 09 y 10 de octubre del año 2025 con horario de 10:00 horas a 15:00 horas.



Se deberá llenar un formato con los datos que se solicite y posturas a participar. Este registro sólo podrá ser visto por el participante ya que contendrá un número y una clave para acceder a él una vez registrado. El Sistema de Registro en Línea le proporcionará la ficha de registro, la cédula de ofertas y el manifiesto de aceptación, con los datos ingresados por el participante.

c.- Inspección de los bienes: los interesados podrán realizar la inspección de los bienes de las siguientes formas:

c.1.- Inspección ocular física: a partir de la fecha de publicación hasta el día 14 de octubre del año 2025 de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, en los lugares señalados en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, así como los municipios de: Cozumel, Benito Juárez, Playa del Carmen, Isla Mujeres y Bacalar del Estado de Quintana Roo.

c.2.- Inspección ocular en página: El catálogo de fotografías de las partidas se encontrará disponible en la página oficial: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/> a partir de la fecha de publicación hasta el 15 de octubre del año 2025 las 24 horas del día.

d.- Recepción de sobres. - Se efectuará en acto público en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo los días 9 y 10 de octubre del año 2025 en horario de 10:00 horas a 15:00 horas.

Reglas que deberán observar los asistentes a este acto:

1.- Toda persona que asista al evento, deberá mantener una conducta acorde con las buenas costumbres, con respeto a los demás participantes y organizadores, debiendo abstenerse de efectuar ruidos o actos que obstruyan el correcto desarrollo del evento.

2.- No se permitirá el acceso a la persona que se encuentre bajo influjo del alcohol o algún tipo de estupefaciente.

3.- No se permitirá el acceso a personas armadas.

4.- Se prohíbe introducir y/o consumir en el evento cualquiera sustancia toxica que altere el estado físico y emocional de la persona.

d.1.- Los sobres deberán ser entregados a la convocante, debidamente requisitados con la documentación correspondiente, en presencia de la persona servidora pública representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Procuraduría Fiscal del Estado, cuyos integrantes realizarán la revisión de la documentación presentada y procederá a confirmar las cédulas de ofertas, emitiendo la aprobación para la adquisición de la (s) garantía (s) de seriedad correspondiente (s).

Todas las personas registradas que satisfagan la totalidad de los requisitos solicitados, habiendo presentado su sobre conforme a las condiciones previstas en las presentes bases de subasta, podrán adquirir sus garantías de seriedad para su posterior asignación de paleta de puja numerada. En caso contrario, no se considerará como participante.

e.- Adquisición de Garantías: Se efectuará en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Q. Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo los días 9 y 10 de octubre del año 2025 en horario de 10:00 a 15:00 horas.

e.1.- Una vez que la convocante emita su autorización correspondiente, los participantes deberán adquirir la GARANTÍA DE SERIEDAD necesaria para asegurar el sostenimiento de su Cédula de Oferta. Dicho pago podrá ser efectivo hasta la cantidad de \$20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M/N) si esta es mayor, deberá realizarse mediante entrega de cheque certificado o cheque de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

e.2.- A cada participante, una vez adquirida la garantía correspondiente, se le entregará una Paleta de puja numerada, la cual contiene el Número de Postor, misma que utilizará para



participar en la Junta de Postores. El participante, una vez recibida la paleta de puja numerada da por concluido su proceso de inscripción a la subasta.

e.3.-Los montos de GARANTÍA DE SERIEDAD serán los siguientes:

MONTO POR DEPOSITAR	NO. PARTIDAS	MONTO MÁXIMO OFERTADO HASTA:	PAGO A TRAVÉS DE
\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$5,000.00 M/N (Cinco mil pesos M/N)	Efectivo
\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$10,000.00 M/N (Diez mil pesos M/N)	Efectivo
\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$30,000.00 M/N (Treinta mil pesos M/N)	Efectivo
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$50,000.00 M/N (Cincuenta mil pesos M/N)	Efectivo
\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$100,000.00 M/N (Cien mil pesos M/N)	Efectivo
\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$200,000.00 M/N (Doscientos mil pesos 00/100M/N)	Efectivo
\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$500,000.00 M/N (Quinientos mil pesos M/N)	Cheque Certificado o Cheque de Caja
Y subsecuentes serán en cheques certificados o cheques de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.			

f.- Junta de postores: Se efectuará en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Q. Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día 15 de octubre del año 2025 a partir de las 10:00 horas. Los postores deberán presentarse con la paleta de puja numerada, en las mismas condiciones que le fue otorgada, junto con el recibo de paleta de puja numerada. No se aceptarán representaciones, por lo que se deberá de presentar a la Junta de Postores, la persona física o moral que se haya registrado para esta subasta.

Reglas que deberán observar los postores, invitados y público asistente a este acto:

- 1.- Podrán asistir a este evento las personas físicas o morales, que sin haberse registrado como participantes se presenten al evento, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma y su asistencia será en calidad de oyente, en caso contrario se le solicitará que se retire.
- 2.- Toda persona que asista al evento, deberá mantener una conducta acorde con las buenas costumbres, con respeto a los demás participantes y organizadores, debiendo abstenerse de efectuar ruidos o actos que obstruyan el correcto desarrollo del evento.
- 3.- No se permitirá el acceso a la persona que se encuentre bajo el influjo de alcohol o algún tipo de estupefaciente.
- 4.- No se permitirá el acceso a personas armadas.
- 5.- Se prohíbe introducir y/o consumir en el evento cualquier sustancia tóxica que altere el estado físico y emocional de la persona.





f.1 El martillero dirigirá el evento. Declarará por iniciada la Junta de Postores, dando lectura a los avisos de rutina los cuales se refieren a los puntos importantes a considerar dentro del evento. Seguidamente anunciará la información descriptiva de la primera partida y el precio de salida, para que los postores inicien la puja. Los incrementos de las pujas serán a criterio del martillero, hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté interesado en ofertar.

f.2 En caso de no haber registro de cédula de oferta alguno, anunciará el PRECIO BASE y preguntará entre los postores sí hay alguien que acepte dicho precio. Los incrementos de las pujas serán a criterio del martillero, hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté interesado a ofertar más.

Para participar en la Junta de postores, será indispensable presentar la PALETA DE PUJA NUMERADA, instrumento individual, personal e intransferible; es decir, únicamente puede portar la paleta de puja numerada la persona que se haya registrado y adquirido la garantía de seriedad. La paleta deberá estar en las mismas condiciones que le fue entregada.

f.3. Durante la subasta de la partida correspondiente, se considerará como puja, con el solo hecho de que el postor levante la paleta que le fue proporcionada, significa la expresión de su voluntad, sin condición alguna, en la forma, términos y condiciones en que las partidas se están subastando, misma que será vinculante por ese solo hecho y, en caso de resultar adjudicado, deberá de firmar su Confirmación de oferta, ya que de lo contrario la CONVOCANTE hará efectiva la garantía de seriedad otorgada por el postor, correspondiente al 10% del valor adjudicado.

f.4 Para determinar al postor adjudicado, el martillero anunciará en voz alta por 3 veces consecutivas el precio más alto ofertado, verificando con la mesa de confirmación de garantías, si cuenta con la garantía suficiente para proceder a declarar la partida adjudicada. Si la mesa de confirmación de garantías emite opinión favorable, el martillero procederá a anunciar que la partida ha sido adjudicada, señalando el número de postor adjudicado y el PRECIO DE VENTA, mismo que será INAPELABLE.

f.5 Seguidamente se proporcionará al postor que resultó adjudicado, el documento denominado Confirmación de Oferta para su firma correspondiente, el cual manifiesta la aceptación tácita de que por voluntad propia acepta la compra de la partida declarada a su favor, con el precio de venta anunciado por el martillero.

f.6 En caso de que la mesa de confirmación de garantías emita opinión negativa, (cuando los fondos sean insuficientes para garantizar su seriedad para cubrir la oferta realizada), el martillero señalará al postor anterior como posible adjudicado, de rechazarla éste, la partida se mencionará al final con las demás partidas que no resultaron adjudicadas.

f.7 Una vez subastada la primera PARTIDA, se procederá con las partidas subsecuentes conforme al orden de publicación.

f.8 Los postores podrán adquirir más GARANTÍAS DE SERIEDAD en la mesa de adquisición de garantías durante la Junta de Postores, para poder pujar por las partidas que deseen. No hay límite de adjudicación de partidas por postor, éste dependerá de su capacidad de pago.

f.9 Al concluir con la última partida subastada de acuerdo con el orden en que fueron publicadas, el martillero iniciará una segunda ronda o vuelta, respecto a las partidas que no resultaron adjudicadas.



f.10 Una vez que el martillero declare la partida adjudicada, la GARANTÍA DE SERIEDAD adquirida por el Postor adjudicado, se convertirá en GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y le será devuelta cuando el bien sea pagado, se haya formalizado el contrato de compraventa y el bien sea retirado del lugar donde se ubique; cabe señalar que la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ APLICADA como parte del PRECIO DE VENTA.

f.11 Al término del evento, los postores que no resultaron adjudicados, antes de retirarse, deberán pasar a la mesa habilitada para la devolución de paleta de puja numerada y de garantías correspondientes, siendo este el único día para formalizar dicha devolución.

f.12 En caso de resultar postor adjudicado, deberá acudir al salón Kohunlich del Centro Social Andrés Quintana Roo, en el periodo y horario establecido en la cláusula TERCERA. CALENDARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA SUBASTA, a) calendario de eventos, de las presentes bases de subasta, presentando original de la confirmación de oferta, copia simple de la identificación Oficial con fotografía ampliada al 150% y la paleta de puja numerada, para continuar con los trámites correspondientes.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZACIÓN DE PAGO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA.

a. Entrega de orden de pago.

PARTIDAS ADJUDICADAS	NÚMERO DE PARTIDAS	LUGAR, FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA ORDEN DE PAGO	LUGAR DE PAGO
PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.	DE LA PARTIDA 1 A LA 144.		<ul style="list-style-type: none"> RECAUDADORA DE RENTAS DE LA SEFIPLAN. BANCOS QUE SEÑALA LA ORDEN DE PAGO.
PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA: <ul style="list-style-type: none"> • AGEPRO. • CAPA. • CECYTE. • COBAQROO. • CODEQ. • COQHCT. • CPTQ. • DIF. • FPyMC. • ICAT. • IFEQROO. • IMOVEQROO. • IQJ. • UPQROO. • SEQ. • SESA. 	DE LA PARTIDA 145 A LA 235.	SALÓN KOHUNLICH. CENTRO SOCIAL ANDRÉS QUINTANA ROO. DEL 16 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO: 10:00 HRS. A 14:00 HRS.	VENTANILLA O BANCO QUE SEÑALA LA ORDEN DE PAGO.

b. Condiciones de pago:

El pago de las partidas de la Administración Pública Central (APC) se deberá realizar en la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación o en los bancos que señale la orden de pago emitida.



Para el caso de las Entidades el pago se deberá realizar en las ventanillas o bancos que señale la orden de pago que sea emitida por las Entidades señaladas en la cláusula Cuarta.

c. Firma del contrato de compraventa.

b.1. Una vez realizado el pago, se deberá presentar original y copia simple del comprobante de pago, para la firma del contrato de compraventa correspondiente. Posteriormente se procederá al retiro de la partida adjudicada, en el horario señalado en la cláusula CUARTA.

b.2 Cualquier pago realizado fuera de las órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como de las Entidades, no será reconocido por la convocante.

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de las partidas al comprador se realizará en el lugar en el que se llevó a cabo la inspección de los bienes objeto de la presente subasta, como se señala en las cláusula tercera y cuarta incisos a. respectivamente de estas bases, del 16 al 31 de octubre de 2025, de lunes a viernes, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, presentando original y copia del comprobante de pago, una vez firmado el contrato respectivo, siendo responsabilidad del comprador el retiro de los bienes adjudicados.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Expediente unitario por unidad.

1. Original de contrato de compraventa.
2. Copia simple legible de la factura.
3. Original de la baja de placas emitida por la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Quintana Roo.
4. Original del historial de pagos emitido por la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Quintana Roo.
5. Copia simple legible del resultado de la consulta del reporte de robo.

Expediente unitario por lote de desecho ferroso vehicular.

1. Original de contrato de compraventa.

La entrega de la documentación de las partidas 1 a la 144 (Administración Pública Central), se realizará en el salón Kohunlich del Centro Social Andrés Quintana Roo, durante el periodo comprendido del 16 al 24 de octubre de 2025, una vez formalizada la firma del contrato de compraventa y previo al retiro de las partidas adquiridas.

En cuanto a la documentación correspondiente a las partidas 145 a la 235 (Administración Pública Descentralizada) se realizará en las oficinas centrales de cada Entidad, durante el periodo comprendido del 16 al 24 de octubre de 2025, una vez formalizada la firma del contrato de compraventa y previo al retiro de las partidas adquiridas.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

a. La adjudicación de la partida será a la oferta más alta aceptada por el martillero, quien dirá en voz alta el número de postor adjudicado y el precio de venta.

b. Al término de la Junta de Postores se levantará el Acta de adjudicación de partidas, la cual señalará a los postores adjudicados y el precio de venta, misma que será firmada por la convocante.



OCTAVA. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA ALGUNA O ALGUNAS PARTIDAS DE LA SUBASTA.

- a. Cuando el martillero declare desierta la partida porque ningún postor manifestó interés.

NOVENA. CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE CANCELAR LA SUBASTA.

- a. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
b. Por sobrevenir causas extraordinarias, que hagan variar substancialmente las circunstancias que prevalecían en el momento en que se expidió la convocatoria.

DÉCIMA. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

- a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
b. Si se sospecha o se comprueba que existe acuerdo entre proponentes para presentar ofertas.
c. Cuando se compruebe que el participante se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 34 numeral III de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
d. Cuando uno o más de los documentos que se presenten en copia simple no sean legibles.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS.

La CONVOCANTE se reserva expresamente el derecho de retirar cualquier partida antes y durante la Subasta, sin necesidad de justificar la razón y sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

- a. Si algún postor, en caso de resultar adjudicado, se niegue a firmar su confirmación de oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad correspondiente al 10% del valor adjudicado.
b. Si algún Postor Adjudicado incumple con el pago de la partida adjudicada, conforme a lo establecido en las presentes bases, se le sancionará haciendo efectiva la garantía de cumplimiento que hubiere constituido, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
c. Para el caso de que el Postor decida adquirir menos partidas de las que le fueran adjudicadas, se le penalizará con la retención del 10% del precio de venta de cada partida adjudicada, por concepto de garantía de cumplimiento.
d. Las partidas adjudicadas y pagadas que no sean retiradas el 31 de octubre del año 2025, pasarán a ser de nuevo como propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo en consecuencia el postor todos los derechos que hubiera adquirido sobre la partida adjudicada y pagada.

DÉCIMA TERCERA. IRREGULARIDADES.

Los participantes que adviertan actos irregulares, durante la Subasta, podrán denunciarlos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la Av. Revolución No. 113, Colonia Campestre, a efecto de que, en su caso, se dé inicio al procedimiento de investigación de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS GENERALES.

1.-Las garantías de seriedad se devolverán a los postores a quienes no se les haya adjudicado alguna partida al término de la Subasta, previa presentación del recibo de paleta de puja numerada y la paleta de puja numerada.

A los postores que les fuera adjudicada alguna partida, les será devuelta la garantías, una vez que firmen el contrato respectivo y recojan la partida adjudicada. Aquellas garantías que no sean reclamadas hasta el 31 de octubre del año 2025 quedarán a favor de la Convocante.

2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Subasta, así como de las propuestas presentadas, son negociables.

3.- Para el caso de que el Postor decida adquirir menos partidas que las adjudicadas, y que la totalidad de su garantía haya sido cubierta por medio de cheque certificado, se hará la devolución de las garantías pendientes previo a contra entrega de la diferencia, ya sea en efectivo o por otro cheque certificado.

4.-La Secretaría de Finanzas y Planeación no se hará responsable de los contratos y/o documentación de las partidas derivadas de la presente subasta que no sean recogidos hasta el 12 de diciembre del año 2025. Para cualquier duda o aclaración relacionada con esta subasta, podrán dirigirse al Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el Km 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la colonia Santa Isabel, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo de 10:00 horas a 14:00 horas, en días hábiles.

ATENTAMENTE
OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN





Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos propiedad del
Gobierno del Estado de Quintana Roo
BASES
No. SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2025

ANEXO 1

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



**SUBASTA
PÚBLICA**
PRESENCIAL A MARTILLO



Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos propiedad del
Gobierno del Estado de Quintana Roo

BASES

No. SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2025

ESPECIFICACIONES LOTES DE DESECHO FERROSO VEHICULAR



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



**SUBASTA
PÚBLICA**
PRESENCIAL A MARTILLO

LOTES DE DESECHO FERROSO VEHICULAR

PARTIDA	LOTE	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
233	24	CAPA	54901003000105	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	125 CC	2012	BLANCO	3H1PCJ1FXCD108394	\$ 240.00	OTHÓN P. BLANCO	CÁRCAMO AMÉRICAS II. CALLE PANAMÁ ENTRE GROENLANDIA Y OTAWA. COLONIA AMÉRICAS II. CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
		CAPA	54901003000023	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HIJOY	125 CC	2008	GRIS	LZXXCHL4985000542	\$ 3,430.00	OTHÓN P. BLANCO	CÁRCAMO AMÉRICAS II. CALLE PANAMÁ ENTRE GROENLANDIA Y OTAWA. COLONIA AMÉRICAS II. CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
		CAPA	54103004000024	AUTOMÓVILES	AUTOMÓVILES SEDÁN	NISSAN	VERSA	2012	BLANCO	3N1CN7ADXDK818324		OTHÓN P. BLANCO	CÁRCAMO AMÉRICAS II. CALLE PANAMÁ ENTRE GROENLANDIA Y OTAWA. COLONIA AMÉRICAS II. CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
		CAPA	54103027000098	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO PICK UP	FORD	RANGER	2006	BLANCO	8AFDT50D866001209		OTHÓN P. BLANCO	CÁRCAMO AMÉRICAS II. CALLE PANAMÁ ENTRE GROENLANDIA Y OTAWA. COLONIA AMÉRICAS II. CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO



Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos propiedad del
Gobierno del Estado de Quintana Roo
BASES
No. SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2025

ANEXO 2

MODELOS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



**SUBASTA
PÚBLICA**
PRESENCIAL A MARTILLO



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/__/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.DE “EL VENDEDOR”

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 5 punto 1.7, 6, 27 fracción IX, 61 fracción XVIII y 69 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 77 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dependencia cuenta con las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor, como unidad responsable de verificar la aplicación y cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos para el control del patrimonio mobiliario de la Administración Pública Estatal, supervisar que los procesos para el inventario, afectación, control, destino final y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Estado, se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes; razón por la cual mediante oficio SEFIPLAN/DS/000714/X/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 la Lic. Martha Parroquín Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, delegó al Oficial Mayor, Lic. José Adrián Díaz Villanueva, la facultad de suscribir en su nombre y representación los contratos de comodato de bienes muebles que se requieran.

1.3.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 03/2ªEXTRAORD/JUL/2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 10 de julio de 2025.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

1.DE “EL COMPRADOR”



Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

2.2.- Que su ____acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____ con clave____, expedida por____.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “EL VENDEDOR” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

2.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa “EL VENDEDOR” enajena a favor de “EL COMPRADOR” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la: [Subdirección de Inventarios, departamento de control vehicular de la SEFIPLAN, ubicado en carretera Chetumal-Bacalar km 3.5, Chetumal, Quintana roo.](#)

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
74	3108	SUZUKI	MOTOCICLETA 124 C.C.	2012	LC6PCJK6XC0001184	F461-A1S05695	\$5,000.00



SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja recaudadora de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 00,000.00 (Son: _____ pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “EL COMPRADOR” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, siendo el jefe del departamento de control vehicular y maquinaria, quien supervise la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el 31 de octubre del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “EL VENDEDOR”, queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “EL COMPRADOR” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si “EL COMPRADOR” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “EL VENDEDOR” dará aviso por escrito a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.



OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR

TESTIGOS

M.A.P. NORMAN ALEJANDRO ELÍAS ANGULO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

MTRO. OSCAR ENRIQUE DE LUNA REYES
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de comodato de compraventa Número SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/___/2025 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por la otra parte la C. _____, con fecha ___ de octubre de 2025.



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/SPPM/___/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL VENDEDOR”

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 5 punto 1.7, 6, 27 fracción IX, 61 fracción XVIII y 69 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 77 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dependencia cuenta con las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor, como unidad responsable de verificar la aplicación y cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos para el control del patrimonio mobiliario de la Administración Pública Estatal, supervisar que los procesos para el inventario, afectación, control, destino final y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Estado, se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes; razón por la cual mediante oficio SEFIPLAN/DS/000714/X/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 la Lic. Martha Parroquín Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, delegó al Oficial Mayor, Lic. José Adrián Díaz Villanueva, la facultad de suscribir en su nombre y representación los contratos de comodato de bienes muebles que se requieran.

1.3.- Que es legítimo propietario de la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato.

1.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 03/2ª EXTRAORD/JUL/2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 10 de julio de 2025.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



2. DE "EL COMPRADOR"

Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

2.2.- Que su ____acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____ con clave_____, expedida por_____.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector_____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. ____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación de la partida No.____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

2.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:
_____.

2.6.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Ambas partes manifiestan:

- Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.
- Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.



- Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa “EL VENDEDOR” enajena a favor de “EL COMPRADOR” partida No. **82** correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la: [Subdirección de Inventarios, departamento de control vehicular de la SEFIPLAN, ubicado en carretera Chetumal-Bacalar km 3.5, Chetumal, Quintana Roo.](#)

NO. DE PARTIDA		VALOR DE ADJUDICACION		
82		\$ 20,000.00		
NO. PROGRESIVO	NO. INVENTARIO	MARCA	LINEA	MODELO
1	2235	CHRYSLER	CAMION DODGE RAM 4X4	1993
2	2357	HONDA	MOTOCICLETA CG125 CARGO	2007
3	2358	HONDA	MOTOCICLETA CG125 CARGO	2007

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja recaudadora de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 00,000.00 (Son: _____ pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “EL COMPRADOR” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, siendo el jefe del departamento de control vehicular y maquinaria, quien supervise la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el 31 de octubre del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “EL VENDEDOR”, queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “EL COMPRADOR” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.



SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si “EL COMPRADOR” no retira la partida No.____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____, considerados desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “EL VENDEDOR” dará aviso por escrito a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar partida No.____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro partida No.____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.



DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR

TESTIGOS

M.A.P. NORMAN ALEJANDRO ELÍAS ANGULO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

MTRO. OSCAR ENRIQUE DE LUNA REYES
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SES/DA/SRM/CONT/SGE/004/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL **15 DE OCTUBRE DE 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, ASISTIDO POR EL MTRO. GUILLERMO ALBERTO PINTO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. XXXXXXXX XXXX XXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**”. A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL VENDEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 25 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 18 de octubre de 1996.
- 1.2. De conformidad con los artículos 3, 4 fracción IV, 13 apartado b de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 21 fracción V, 24 y 29 fracción I de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y, Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; tiene entre otras atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con instituciones del sector social y privado, en relación con la materia competencia del Organismo.
- 1.3. El **Lic. Flavio Carlos Rosado**, en su carácter de Director General, está legalmente facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad y facultades con el **nombramiento de fecha 25 del mes de septiembre de 2022**, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, según lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud” y el artículo 16 de su Reglamento Interior.



- 1.4. Es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.
- 1.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo CADFBBM/01-O/2025/04 de la primera Sesión ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado de los Servicios Estatales de Salud del Estado de fecha 30 de abril de 2025.
- 1.6. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Chapultepec núm. 267, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- 1.7. Para los efectos fiscales tiene asignado como registro federal de contribuyente: **SES-961019TX9.**

2. DE “EL COMPRADOR”

2.1. Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.

2.2. Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **XXXXXXXXXXXXXX.**

2.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “EL VENDEDOR” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en **XX.**

2.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **XXXXXXXXXXXXXX.**

2.7. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** el **lote de desecho ferroso** que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra, en las instalaciones del Departamento de Control Patrimonial de los Servicios Estatales de Salud, cita en la Avenida Chapultepec número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

No DE PARTIDA.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
148	NISSAN	ESTAQUITAS	1997	3N1GCAD21VK0 12049	KA24581729M	\$0,000.00

SEGUNDA. MONTO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado a los Servicios Estatales de Salud, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago No. **SGE/004/2025**, y posterior recibo oficial con número de folio **SSC17XXXX**, por la cantidad de **\$0,000.00** (Son: **XXXXXX XXXXXX XXXX Pesos 00/100 M.N.**).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - **“EL VENDEDOR”** se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de **“EL COMPRADOR”** y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del **16 al 31 de octubre de 2025, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas**, siendo el Titular del Departamento de Control Patrimonial, quien supervisará la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de toda responsabilidad civil, penal, administrativa derivada del traslado del **desecho ferroso**, así como cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, en razón de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro Municipio o Entidad Federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - **“EL VENDEDOR”** transfiere a **“EL COMPRADOR”** todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien desecho ferroso adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **“EL VENDEDOR”** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si **“EL COMPRADOR”** no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si **“EL COMPRADOR”** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, **“EL VENDEDOR”** seguirá el siguiente procedimiento:

I.- **“EL VENDEDOR”** dará aviso a **“EL COMPRADOR”** de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- **“EL COMPRADOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“EL COMPRADOR”** no efectúa la justificación procedente o si **“EL VENDEDOR”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES. - **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan derivado del intercambio de información confidencial al amparo del objeto del presente Contrato, que se estipula en la cláusula primera, por lo que se obligan a no realizar tratamiento contrario a lo estipulado, sin autorización previa y por escrito de la otra parte, así como



observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en

posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ambas en vigor.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “**EL COMPRADOR**” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

**LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**

C. XXXXXXXX XXXX XXXXX

TESTIGOS

**LIC. GUILLERMO ALBERTO PINTO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**

**C. MIGUEL HUMBERTO REJÓN SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL**

SES/DA/SRM/CONT/SGE/001/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL **15 DE OCTUBRE DE 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, ASISTIDO POR EL MTRO. GUILLERMO ALBERTO PINTO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. XXXXXXXX XXXX XXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**”. A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL VENDEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 25 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 18 de octubre de 1996.
- 1.2. De conformidad con los artículos 3, 4 fracción IV, 13 apartado b de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 21 fracción V, 24 y 29 fracción I de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y, Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; tiene entre otras atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con instituciones del sector social y privado, en relación con la materia competencia del Organismo.
- 1.3. El **Lic. Flavio Carlos Rosado**, en su carácter de Director General, está legalmente facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad y facultades con el **nombramiento de fecha 25 del mes de septiembre de 2022**, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, según lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud” y el artículo 16 de su Reglamento Interior.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa “**EL VENDEDOR**” enajena a favor de “**EL COMPRADOR**” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que

se encuentra, en las instalaciones del Departamento de Control Patrimonial de los Servicios Estatales de Salud, cita en la Avenida Chapultepec número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

No PARTIDA.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
145	FORD	RANGER	2009	8AFDT50D39620 3511	S/N	\$0,000.00

SEGUNDA. MONTO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado a los Servicios Estatales de Salud, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago No. **SGE/001/2025**, y posterior recibo oficial con número de folio **SSC17XXXX**, por la cantidad de **\$0,000.00** (Son: XXXXXX XXXXXX XXXX Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - “**EL VENDEDOR**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**EL COMPRADOR**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del **16 al 31 de octubre de 2025, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas**, siendo el Titular del Departamento de Control Patrimonial, quien supervisará la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “**EL VENDEDOR**” queda exento de toda responsabilidad civil, penal, administrativa derivada de algún accidente de tránsito o por probable comisión de delitos en uso del vehículo, así como cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, en razón de que “**EL COMPRADOR**” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro Municipio o Entidad Federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - “**EL VENDEDOR**” transfiere a “**EL COMPRADOR**” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por “**EL VENDEDOR**” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si “**EL COMPRADOR**” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si “**EL COMPRADOR**” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, “**EL VENDEDOR**” seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “**EL VENDEDOR**” dará aviso a “**EL COMPRADOR**” de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “**EL COMPRADOR**” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “**EL COMPRADOR**” no efectúa la justificación procedente o si “**EL VENDEDOR**” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a “**EL VENDEDOR**” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que “**EL COMPRADOR**”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “**EL VENDEDOR**”.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES. - “LAS PARTES” reconocen y aceptan derivado del intercambio de información confidencial al amparo del objeto del presente Contrato, que se estipula en la cláusula primera, por lo que se obligan a no realizar tratamiento contrario a lo estipulado, sin autorización previa y por escrito de la otra parte, así como observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en

posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ambas en vigor.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “**EL COMPRADOR**” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

C. XXXXXXXX XXXX XXXXX

TESTIGOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CDQ/P/DA/MR/01/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZBETH GUADALUPE AGUILAR GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL VENDEDOR”

- I.1** QUE POR DECRETO 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, LA COMISIÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- I.2.-** QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA LICENCIADA LIZBETH GUADALUPE AGUILAR GORDILLO, QUIEN CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, VERTIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18577 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), VOLUMEN XCIII; TOMO 4, EL CUAL FUE OTORGADO EN FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL LICENCIADO JACOBO ADRIAN ARZATE HOP, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EN FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO, LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, ENCONTRÁNDOSE LEGALMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 VICIES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE; PODER QUE SE OTORGA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, LICENCIADO ANGEL ENRIQUE AGUILAR NUÑEZ, ESTANDO ACREDITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA CUAL SE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES PARA PODER REPRESENTAR A ESTA COMISIÓN TENIENDO LAS MISMAS FACULTADES Y ALCANCE COMO SI SU TITULAR LO CONSINTIERE Y AUTORIZANDO EN TODO LO CONCERNIENTE PARA QUE SE TENGA LA LEGALIDAD DEL PRESENTE.
- I.3.-** TIENE COMO OBJETO INCENTIVAR LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN DEPORTIVA COMO ACTIVIDAD HUMANA, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA DEPORTIVA, ASÍ COMO, DAR SEGUIMIENTO, CONTINUIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A FIN DE QUE LOS ATLETAS SE CONSOLIDEN EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, CON MIRAS A COMPETENCIAS DE ÍNDOLE MUNICIPAL, ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, A FIN DE ELEVAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DEPORTIVA DE QUINTANA ROO.
- 1.4** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 31 FRACCIÓN I, 36 Y 37 FRACCIÓN II Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INVENTARIO, CONTROL,



VIGILANCIA, DESTINO FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ___ DE LA ___ SESIÓN ___ ORDINARIA DEL COMITÉ DE AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DEL ___ DEL ESTADO DE FECHA __ DE __ DE 2025.

- I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALZADA VERACRUZ NO. 59, COLONIA BARRIO BRAVO, C.P. 77098, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
- I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: CJD020320TQ3.

II. EL "COMPRADOR":

- II.1 _____.
- II.2 _____.
- II.3 _____.
- II.4 _____.
- II.5 _____.

II.6 MANIFIESTA QUE LOS DATOS PARA DEPÓSITO BANCARIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

NOMBRE: _____.
 CUENTA: _____.
 CLABE INTERBANCARIA: _____.
 BANCO: _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.3 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA, SUJETAN SUS COMPROMISOS Y APOYOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA "EL VENDEDOR" ENAJENA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" EL VEHÍCULO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, EN LAS CONDICIONES FÍSICA, TÉCNICAS, MECÁNICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN DEL

DEPORTE DE QUINTANA ROO UBICADO EN LA CALZADA VERACRUZ NO. 59, COLONIA BARRIO BRAVO, C.P. 77098, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

NO PDA	NO, INV	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACION
1	3302	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	3VWS1A1BX1M937235	ACD409222	

SEGUNDA. MONTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SERÁ PAGADO EN LA CAJA RECAUDADORA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PREVIA EXPEDICIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE DE LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE, POR LA CANTIDAD DE \$ _____.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A TENER EL BIEN ADJUDICADO A DISPOSICIÓN DE "EL COMPRADOR" Y, ESTE ÚLTIMO, SE OBLIGA A RETIRARLO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL _____ AL _____, SIENDO LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y CONTROL PATRIMONIAL Y/O EL JEFE DEL ÁREA DE VEHÍCULOS, QUIENES SUPERVISEN LA ENTREGA.

CUARTA. EXENCIÓN.- UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, "EL VENDEDOR" QUEDA EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ORIGINARSE EN EL FUTURO, POR RAZONES DE QUE "EL COMPRADOR" REALICE ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN, DONACIÓN, PERMUTA O CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE UN CAMBIO DE PROPIETARIO O SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN, O QUE SEA TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA. ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN QUE SE VEA INVOLUCRADO EL NUEVO PROPIETARIO.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" TRANSFIERE A "EL COMPRADOR" TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL BIEN ADJUDICADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "EL VENDEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- SI "EL COMPRADOR" NO RETIRA EL BIEN ADJUDICADO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTIPULADO PARA TAL EFECTO.
- SI "EL COMPRADOR" NO CUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA RESCINDIR EL CONTRATO, "EL VENDEDOR" SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- "EL VENDEDOR" DARÁ AVISO A "EL COMPRADOR" DE LA CAUSA CONCRETA QUE ORIGINA LA RESCISIÓN.
- "EL COMPRADOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PARA EXPONER SUS DEFENSAS Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CORRESPONDAN



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y FORMULAR LOS ALEGATOS A QUE HUBIERE LUGAR.

- TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SI "**EL COMPRADOR**" NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI "**EL VENDEDOR**" CONSIDERA QUE ÉSTA NO ES SATISFACTORIA, LE COMUNICARÁ AL PRIMERO SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE NO HUBIERE CONTESTADO.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LIBERA TOTALMENTE A "**EL VENDEDOR**" DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL MISMO Y, CONSECUENTEMENTE QUEDA EN ABSOLUTA LIBERTAD PARA ENAJENAR EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "**EL COMPRADOR**", COMO EMPRESARIO O PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL RETIRO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVINIENDO POR LO MISMO EN QUE TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, INCLUSO A LA MUERTE DE ALGUNO DE ELLOS, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL VENDEDOR**". DESLINDANDO DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA JUDICIAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ CLARAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y DE TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO "EL COMPRADOR" AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO TENGA O EL FUTURO LE PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO Y ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADAUNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS __ DEL MES DE _____ DEL DOS MIL VEINTICINCO.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

LIC. LIZBETH GUADALUPE AGUILAR GORDILLO
APODERADA LEGAL DE LA CODEQ

LUIS ALFONSO BRICEÑO HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

MTRO. NOE NARANJO GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE MEJORA
REGULATORIA



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO UPQROO/R/SA/AG/____/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE EDGAR PALMA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL VENDEDOR” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 29 y 33 fracciones II y XVIII del Decreto de Creación Reformado de la Universidad publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 30 de junio de 2022; es Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidad, entre otras, impartir educación superior, mediante un modelo educativo basado en competencias que permite preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica e integral, que proporcionen soluciones a las necesidades de su entorno, con un enfoque incluyente, sustentable y de responsabilidad social.

I.3. Que el **Mtro. Jorge Edgar Palma Carrillo**, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 29 y 33 fracciones VII y XVIII del Decreto de Creación reformado de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado el día 30 de junio de 2022 y acredita su personalidad a través del nombramiento emitido el día 01 de noviembre del año dos mil veinticuatro por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31, fracción 1, 36 y 37 fracción II, y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/2ºEXTRAORD/JUL/2025** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 10 de julio de 2025.

I.6. Que tiene su domicilio para los efectos del presente contrato en la Avenida Arco Bicentenario, Lote 1119-33, Manzana 11, Supermanzana 255, C.P 77500 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA “EL COMPRADOR”:

Inciso a) persona moral

II.1. Que su representante es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo estableció en el acta), Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en _____ bajo el Folio Mercantil electrónico número _____.



II.2. Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo estableció en el acta), Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave _____, expedida por _____.

II.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. _____ correspondiente a un lote que esta integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.5. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación de la partida No. _____ correspondiente a un lote que esta integrado de _____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.6. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

II.7. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal

Inciso b) persona física

II.1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnica, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato y que esta conforme con las mismas.

II.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

II.5. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal



III. DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

III.2.- Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.

III.3.- Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente contrato de compraventa “**EL VENDEDOR**” enajena a favor de “**EL COMPRADOR**” partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Arco Bicentenario, Lote 1119-33, Manzana 11, Supermanzana 255, C.P 77500 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Partida	Inventario	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Motor	Valor adjudicado

SEGUNDA. MONTO.

Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado por medio de una cuenta bancaria a través de la cuenta 18-00021708-2 con clabe 014691180002170208 del banco Santander, a nombre de la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente por la cantidad de \$ _____ (son: _____ pesos 00/100 m/n)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.

“**EL VENDEDOR**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**EL COMPRADOR**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, siendo el C. _____, quien supervise la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN.

Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “**EL VENDEDOR**” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “**EL COMPRADOR**” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.



QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.

“EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I. Si “EL COMPRADOR” no retira partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- II. Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III. Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- “EL VENDEDOR” dará aviso por escrito a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.
- II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.



DÉCIMA PRIMERA.

“EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

Mtro. Jorge Edgar Palma Carrillo
Rector de la Universidad Politécnica
de Quintana Roo

C. _____

TESTIGOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO UPQROO/R/SA/AG/___/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JORGE EDGAR PALMA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL VENDEDOR” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 29 y 33 fracciones II y XVIII del Decreto de Creación Reformado de la Universidad publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 30 de junio de 2022; es Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidad, entre otras, impartir educación superior, mediante un modelo educativo basado en competencias que permite preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica e integral, que proporcionen soluciones a las necesidades de su entorno, con un enfoque incluyente, sustentable y de responsabilidad social.

I.3. Que el **Mtro. Jorge Edgar Palma Carrillo**, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 29 y 33 fracciones VII y XVIII del Decreto de Creación reformado de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado el día 30 de junio de 2022 y acredita su personalidad a través del nombramiento emitido el día 01 de noviembre del año dos mil veinticuatro por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31, fracción 1, 36 y 37 fracción II, y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/2ºEXTRAORD/JUL/2025** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 10 de julio de 2025.

I.6. Que tiene su domicilio para los efectos del presente contrato en la Avenida Arco Bicentenario, Lote 1119-33, Manzana 11, Supermanzana 255, C.P 77500 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA “EL COMPRADOR”:

Inciso a) persona moral

II.1. Que su representante es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo estableció en el acta), Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en _____ bajo el Folio Mercantil electrónico número _____.

II.2. Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo estableció en el acta), Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave _____, expedida por _____.

II.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. _____ correspondiente a un lote que esta integrado de:



_____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.5. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación de la partida No. _____ correspondiente a un lote que esta integrado de _____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.6. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

II.7. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia licita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal

Inciso b) persona física

II.1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnica, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato y que esta conforme con las mismas.

II.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

II.5. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia licita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal

III. DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Arco Bicentenario, Lote 1119-33, Manzana 11, Supermanzana 255, C.P 77500 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.



Partida	Inventario	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Motor	Valor adjudicado

SEGUNDA. MONTO.

Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado por medio de una cuenta bancaria a través de la cuenta 18-00021708-2 con clabe 014691180002170208 del banco Santander, a nombre de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente por la cantidad de \$ _____ (son: _____ pesos 00/100 m/n)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.

“EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “EL COMPRADOR” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, siendo el C. _____, quien supervise la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN.

Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “EL VENDEDOR” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “EL COMPRADOR” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.

“EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I. Si “EL COMPRADOR” no retira partida No. _____ correspondiente a el vehículo que se detalla a continuación _____ adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- II. Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III. Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- “EL VENDEDOR” dará aviso por escrito a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.
- II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.



OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA.

“EL VENDEDOR” y **“EL COMPRADOR”** hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

Mtro. Jorge Edgar Palma Carrillo
Rector de la Universidad Politécnica
de Quintana Roo

C. _____

TESTIGOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IMOVEQROO/SUB/CCV/___/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA LIC. LISBETH ESPINOZA HERRERA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE ARCHIVOS, Y EL ABG. JOSE ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL VENDEDOR"

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal.

I.3. Que con fundamento en el artículo 21 de la citada ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designado por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.4. Que Rafael Hernández Kotasek, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.5. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Machuxac, Manzana 376, Lote 06, Fraccionamiento Proterritorio entre calle Magisterio y



calle Nizuc, Código Postal 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

1.6 Que es legítimo propietario de la partida No. _____ del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los oficios correspondientes.

1.7 Que la enajenación del objeto del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, 31, fracción I, 36, 37, fracción II, y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al Acuerdo 2/1º S.O./2025 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo de fecha 27 de junio de 2025.

2. DE "EL COMPRADOR"

Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

2.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de ____ del año_____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave_____, expedida por_____.

2.3.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas, **por lo que, a partir de la entrega de bien mueble objeto de este Contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamación alguna.**

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.



2.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

_____.

2.6.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas, por lo que a partir de la entrega de bien mueble objeto de este Contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamación alguna.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

_____.

2.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la



Delegación del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo en el Municipio de Playa del Carmen ubicado en: Predio los matorrales, Fraccionamiento 2, colonia zona costera y predios rústicos, zona costera, playa del Carmen, Q. Roo.

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
152							

SEGUNDA. MONTO. - Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado a favor del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, depositado en el Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, número de cuenta 0124405889, clave interbancaria 012690001244058891 referencia bancaria PARTIDA-152, deberá enviar copia del comprobante de depósito al correo recursosmateriales@imoveqroo.com

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el periodo comprendido del 16 al 24 de Octubre de 2025, siendo la Directora de Administración, Finanzas y de Archivos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien supervise la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas en el periodo comprendido del 16 al 31 de Octubre del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. "EL COMPRADOR", a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos y derechos de control vehicular que devengue del mismo y



se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad fiscal correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la enajenación ante la autoridad competente.

SÉPTIMA. "EL VENDEDOR", se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el uso, manejo o funcionamiento del vehículo materia del presente contrato a partir de la fecha de entrega del mismo al **"COMPRADOR"**.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el **"EL VENDEDOR"** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL COMPRADOR"** no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si **"EL COMPRADOR"** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, **"EL VENDEDOR"** seguirá el siguiente procedimiento:

I.- **"EL VENDEDOR"** dará aviso por escrito a **"EL COMPRADOR"** de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- **"EL COMPRADOR"** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **"EL COMPRADOR"** no efectúa la justificación procedente o si **"EL VENDEDOR"** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a **"EL VENDEDOR"** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **"EL COMPRADOR"**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del



presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **"EL COMPRADOR"** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

**RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

TESTIGOS

**LIC. LISBETH ESPINOZA HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
ARCHIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**



ABG. JOSÉ ENRIQUE MARTINEZ HUERTA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE
ARCHIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. ALDO EMMANUEL KOH DZUL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de compraventa número **IMOVEQROO/SUB/CCV/___/2025** que celebran por una parte el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo y la persona _____, formalizado el ___ de ___ del año 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO FPMCQROO/DG/DJUT/___/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORAA GENERAL DE LA FPMCQROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL VENDEDOR"

1.1.- Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo, conforme queda establecido en el Artículo 1 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno

1.2.- Que entre sus facultades están entre otras, la de encargarse de la ejecución de acciones correspondientes al fomento, conservación, protección, mantenimiento y administración del Parque Natural de Chankanaab, en sustitución del Patronato de la Laguna de Chankanaab y de los demás parques, paradores turísticos y museos que administren. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 fracción I del Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

1.3.- Que entre su patrimonio, se encuentra el de los ingresos propios que perciba como resultado de las actividades que realice en cumplimiento de sus objetivos o que pueda obtener por cualquier otro medio legal, así como, con el producto de las cuotas que los visitantes cubran por acceso de los parques, paradores turísticos y museos que administren. Conforme lo dispuesto por el artículo 6 fracción V del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

1.4.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 24, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 7 fracción II, 8, 29, 30 fracciones I, II y 42 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo, la representación legal de "LA FPMC" recae en su Directora General, LA LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de compraventa, conforme al nombramiento de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.

1.5.- Que la facultad de administrar los ingresos que se tengan con motivo de las visitas a los Parques y Museos de la Fundación y depositarlos en la cuenta prevista para ello; conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XVI, recae en la Coordinación General Administrativa.

1.6.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, realizada por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 03/CADFBBM/IISE/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo de fecha 24 de Octubre del año dos mil veintitrés.

1.8.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento y de cualquier actuación, notificación, aclaración o consulta respecto de este convenio será en las oficinas centrales de "LA FPMC" ubicada en la Avenida Pedro Joaquín Coldwell, entre Avenida Juárez y Primera Sur, número 70 de la Colonia Centro, C.P. 77600, de esta Ciudad Cozumel, Quintana Roo y deberá ser en día y hora hábil es decir de las comprendidas entre las ocho de la mañana a cuatro de la tarde de Lunes a Viernes con excepción de aquellos marcados en el calendario Oficial del Estado como festivos o inhábiles o aquellos que decreten las autoridades estatales.

2.DE "EL COMPRADOR"

Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

2.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año_____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de_____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave_____, expedida por_____.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente

contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación de la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

2.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en: _____

2.6.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Ambas partes manifiestan:

- Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.
- Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, **no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos**, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.
- Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" partida No. 2 correspondiente a un lote que está integrado de: 3 Automóvil y una moto, considerados desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del : Patios de la Dirección de Obras y Servicios Generales, ubicado en la Ave. 65 colonia Industrial, Cozumel, Quintana Roo.

NO. DE PARTIDA		VALOR DE ADJUDICACION		
2		\$ _____		
NO. PROGRESIVO	NO. INVENTARIO	MARCA	LINEA	MODELO
1	27-406-5301-0053	MERCEDES BENZ	AUTOBUS BLANCO	2003
2	27-406-5301-0055	FREIGHLINER	CABINA CON CHASIS SIN TANQUE	1995
3	27-406-5301-0054	FORD	CABINA CON CHASIS SIN TANQUE	1995
4	27-410-5491-0004	HONDA	WAVE100SDH (MOTO)	2016

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja del Departamento de Recursos Financieros de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo; previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 59,250.00 (Son: cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 en M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, siendo el jefe del departamento de Inventarios, quien supervise la entrega de 10:00 horas a 14:00 horas.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el 31 de octubre del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR", queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL COMPRADOR" no retira la partida No. 2 correspondiente a un lote que está integrado de: 3 Automóviles y una motocicleta, considerados desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurran razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar partida No. 2 correspondiente a un lote que está integrado de: 3 Automóviles y una motocicleta, considerados desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro partida No. 2 correspondiente a un lote que está integrado de: 3 Automóviles y una motocicleta, considerados desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Cozumel, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO
DIRECTOR GENERAL DE LA FPMCQROO

TESTIGOS

L.C.P. JOSE GASPAS CAHUM CHAY
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
FPMCQROO.

C. MARIO HUMBERTO SANTOS CASTILLO
JEFE DEL DEPTO. DE INVENTARIOS DE LA
FPMCQROO

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO FPMCQROO/DG/DJUT/___/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA FPMCQROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL VENDEDOR"

1.1.- Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Turismo, conforme queda establecido en el Artículo 1 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno

1.2.- Que entre sus facultades están entre otras, la de encargarse de la ejecución de acciones correspondientes al fomento, conservación, protección, mantenimiento y administración del Parque Natural de Chankanaab, en sustitución del Patronato de la Laguna de Chankanaab y de los demás parques, paradores turísticos y museos que administren. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 fracción I del Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

1.3.- Que entre su patrimonio, se encuentra el de los ingresos propios que perciba como resultado de las actividades que realice en cumplimiento de sus objetivos o que pueda obtener por cualquier otro medio legal, así como, con el producto de las cuotas que los visitantes cubran por acceso de los parques, paradores turísticos y museos que administren. Conforme lo dispuesto por el artículo 6 fracción V del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

1.4.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 24, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 7 fracción II, 8, 29, 30 fracciones I, II y 42 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo, la representación legal de "LA FPMC" recae en su Directora General, LA LIC. JUANITA OBDULIA

ALONSO MARRUFO, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de compraventa, conforme al nombramiento de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.

1.5.- Que la facultad de administrar los ingresos que se tengan con motivo de las visitas a los Parques y Museos de la Fundación y depositarlos en la cuenta prevista para ello; conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XVI, recae en la Coordinación General Administrativa.

1.6.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, realizada por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 03/CADFBBM/IISE/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo de fecha 24 de Octubre del año dos mil veintitrés.

1.8.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento y de cualquier actuación, notificación, aclaración o consulta respecto de este convenio será en las oficinas centrales de "LA FPMC" ubicada en la Avenida Pedro Joaquín Coldwell, entre Avenida Juárez y Primera Sur, número 70 de la Colonia Centro, C.P. 77600, de esta Ciudad Cozumel, Quintana Roo y deberá ser en día y hora hábil es decir de las comprendidas entre las ocho de la mañana a cuatro de la tarde de Lunes a Viernes con excepción de aquellos marcados en el calendario Oficial del Estado como festivos o inhábiles o aquellos que decreten las autoridades estatales.

1. DE "EL COMPRADOR"

Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número ____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número ____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número ____.

2.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de ____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número ____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave _____, expedida por _____.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

2.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" la lancha que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del : patio de la Dirección de Obras y servicios Generales, ubicado en 65 Ave. Zona Industrial S/N, Cozumel, Quintana roo.

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
1	27-410-5451-003	S/M	LANCHA	2015	S/N	SIN MOTOR	\$_____

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja del Depto. De Recursos Financieros de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, previa expedición por parte del convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 6´678.00 (Son: Seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el periodo comprendido del 16 al 31 de Octubre de 2025, siendo el jefe del departamento de Inventarios, quien supervise la entrega.

En el caso de que la unidad adjudicada y pagada no sean retiradas hasta el 31 de Octubre del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR", queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL COMPRADOR" no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

- b) Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

LIC. JUANITA ODULIA ALONSO MARRUFO
DIRECTORA GENERAL DE LA FPMCQROO

TESTIGOS

LIC. JOSE GASPAS CAHUM CHAY
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA FPMCQROO

C. MARIO HUMBERTO CASTILLO
JEFE DEL DEPTO. DE INVENTARIOS DE LA
FPMCQROO

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de comodato de compraventa Número FPMCQROO/DG/DJUT/___/2025 que celebran por una parte la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, representado en este acto por la Lic. Juanita Obdulia Alonso Marrufo y por la otra parte la C. _____, con fecha ___ de Octubre de 2025.

QUINTANA ROO

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **CPTQ/INV/02/2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS MARTÍNEZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR SUS SIGLAS CPTQ EN ADELANTE EL VENDEDOR" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo de Estado de Quintana Roo, tal como se publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en su Decreto 82 Extraordinario de fecha 29 de Julio del año 2019, por el que se reforma integralmente el Decreto por el que se crea el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo.

I.2. Su legítimo representante, el Lic. Andrés Martínez Reynoso, goza de las facultades suficientes y necesarias para la realización de este Contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, tal como lo acredita con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado del 16 de diciembre del año 2023, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 10, fracción II, 20, 21 fracciones II y XIII del Decreto citado en la declaración que antecede; 1, 2, 3 fracción IV, 9 fracción II, 12 fracción I, 14 y 15 del Reglamento Interior del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo.

I.3. Su objeto es promover, impulsar y ejecutar programas, proyectos estratégicos en materia turística y la comercialización de sus marcas, necesarios para el crecimiento económico, atracción de capitales y en general el progreso de la actividad turística en el Estado.

I.4. Que es el legítimo propietario de la partida N° **155** correspondiente a un lote que está integrado por una **Express Van de pasajeros marca Chevrolet, modelo 2007**, en lo sucesivo "**LA CAMIONETA**" cuyas características, detalles técnicos e identificación se agregan a este documento bajo la cláusula primera; que previamente a la celebración del mismo se informó al comprador de todas y cada una de las condiciones generales del vehículo, para que en su caso sea revisado por este último.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo; 31, fracción I; 36; 37, fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final

QUINTANA ROO

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 3, 4, 5, 44 y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo **CBM-CPTQ-03-2025** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, de fecha 21 de julio de 2025.

I.6. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CPT1712204X1 y al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.7. Su domicilio se localiza en Paseo Cobá, manzana 29, lote 3, locales 309 al 312, Fraccionamiento Playacar Fase II, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77710.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

- a) Que el (la) C. _____ **es una persona física** de nacionalidad **mexicana**, lo cual acredita con credencial de elector No. _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- b) Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente, con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____.
- c) Que tiene establecido su domicilio oficial en _____ de la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- d) Por su parte el COMPRADOR, manifiesta conocer los términos y el estado de **LA CAMIONETA**, así como las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentran; pues ha tenido a la vista los documentos conducentes y respectivos, por lo cual acepta signar el presente contrato.
- e) Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en los supuestos previstos en los artículos 400 bis del Código Penal Federal.

QUINTANA ROO

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Ambas partes manifiestan:

Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

Que los bienes determinados **desecho** ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, no podrá ser rehabilitado como unidad bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación del mismo, por lo que no se extenderá factura ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza del referido bien.

Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con sujetar sus compromisos en términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa **"EL VENDEDOR"** ENAJENA A FAVOR DE **"EL COMPRADOR"** partida **No 155** correspondiente a un lote que está integrado por una **Express Van de pasajeros marca Chevrolet, modelo 2007**, considerado **desechos ferroso vehicular** que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en la que se encuentra en las instalaciones de la **calle 6 norte entre 20 norte y 25 norte, colonia Centro, Playa del Carmen, Quintana Roo.**

Número de partida		Valor de la Adjudicación		
155		\$12,500.00		
N° Progresivo.	No. de Serie	Descripción del vehículo	Marca	Modelo
1	1CAHC39U871181917	Express Van de pasajeros	Chevrolet	2007

SEGUNDA. El precio de la presente operación es la cantidad de **\$12,500.000 (son doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que será pagado en su totalidad al momento de la firma del presente contrato, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta **bancaria 0111698699, N° de clabe 012690001116986994, Banco BBVA Bancomer**, para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato, acompañado de la copia del comprobante de depósito o transferencia bancaria correspondiente, servirá como constancia plena de pago.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- **"EL VENDEDOR"** se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de **"EL COMPRADOR"** y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el periodo comprendido del **16 al 18 y del 21 al 25 de octubre de**

QUINTANA ROO

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

2025, siendo el Director Jurídico y Gerente de Administración ambos del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, quienes supervisaran la entrega.

En el caso de que la unidad adjudicada y pagada no sea retirada hasta el 25 de octubre del año 2025, pasará de nuevo a ser propiedad del CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR", queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven de los bienes adjudicados objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL COMPRADOR" no retira la partida No.155 correspondiente a un lote que está integrado de: una Express Van de pasajeros marca Chevrolet, modelo 2007, considerado desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.
- II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

QUINTANA ROO

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar la partida **No.155** correspondiente a un lote que está integrado de: una **Express Van de pasajeros marca Chevrolet, modelo 2007**, considerado **desecho ferroso** vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL- Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro partida **No.155** correspondiente a un lote que está integrado de: una **Express Van de pasajeros marca Chevrolet, modelo 2007**, considerado **desecho ferroso** vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al cake y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

LIC. ANDRÉS MARTÍNEZ REYNOSO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
PROMOCION TURISTICA DE QUINTANA ROO

TESTIGOS

DIRECTOR(A) JURIDICO DEL CONSEJO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.

LIC. ALONZO BERNARDINO SALAZAR PATRÓN.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.

CONTRATO NO. CAPA-CAFA-DRMYA-DI-SPPM-001-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL VENDEDOR":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que en este acto se encuentra representado por el **C. Héctor Segundo Masegosa Llanas**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**, quien acredita su personalidad con el **Instrumento Público Notarial número Seis Mil Treinta, Volumen Vigésimo Primero, Tomo "E"**, de fecha seis de Febrero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe del **Notario Público Número Cincuenta y Cuatro, Licenciada Ligia María Teyer Escalante**, en ejercicio en esta Entidad Federativa y con adscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco.

I.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAP811007MT7**.

I.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la **Avenida Efraín Aguilar número 210 colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que es legítimo propietario de la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.

I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo ■ de la ■ Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha ■ de ■ 2025.

II. Declara "EL COMPRADOR":

Inciso a) persona moral

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, Volumen____, Tomo____, pasada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de____, bajo el Folio Mercantil Electrónico número____, en fecha _____.

II.2 Que acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año____, Volumen____, Tomo____, pasada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de____, bajo el Folio Mercantil Electrónico número____, en fecha _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave_____, expedida por_____.

II.3 Que se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0323031280408.

II.4 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es ■, conforme a su Cédula de Identificación Fiscal

II.5 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle____, Manzana____, Lote____, Colonia____, _____, Quintana Roo, Código Postal_____.

II.6 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.7 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.8 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Inciso b) persona física

II.1 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0323031280408.

II.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es ■, conforme a su Cédula de Identificación Fiscal

II.4 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle _____, Manzana _____, Lote _____, Colonia _____, _____, Quintana Roo, Código Postal _____.

II.5 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.6 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación de la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.7 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

III.2 Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, **no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.**

III.3. Que enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente Contrato de Compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular mismos que se detallan a continuación, los cuales se encuentran ubicados en la Calle _____ número _____ de la ciudad de _____, Quintana Roo.

NO. DE PARTIDA		VALOR DE ADJUDICACION		
NO. PROGRESIVO	NO. INVENTARIO	MARCA	LINEA	MODELO
1				
2				
3				

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa lo constituye el importe de \$ 00.00 (Son: _____ Pesos 00/100 M.N.) cantidad que será depositada o transferida a la Cuenta No. 4021141577, Clabe Interbancaria 021690040211415778 del Banco HSBC, Sucursal No. 00379 a Nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, previa expedición de la orden de pago correspondiente.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" se compromete a tener la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicados, a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentren, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del _____, siendo la Titular del Departamento de Inventario y/o el Jefe de Oficina de Inventario, quienes supervisen la entrega de los Bienes considerados desecho ferroso vehicular.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el-----, pasarán de nuevo a ser propiedad de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente Contrato de Compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación,

permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven de la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si "EL COMPRADOR" no retira la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente Contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular, motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones

legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

C. HECTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS,
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

M.D. JOAQUIN ISRAEL PÉREZ MALDONADO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y DE
ARCHIVOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ NUÑEZ.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

Las presentes firmas corresponden al contrato NO. CAPA-CAFA-DRMYA-DI-SPPM-001-2025, consistente en la compraventa que celebran, por una parte, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, representada por el C. Héctor Segundo Masegosa Llanas, y por la otra parte el C. _____, de fecha ___ de _____ de 2025.

CONTRATO NO. CAPA-CAFA-DRMYA-DI-SPPM-001-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL VENDEDOR":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que en este acto se encuentra representado por el **C. Héctor Segundo Masegosa Llanas**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**, quien acredita su personalidad con el **Instrumento Público Notarial número Seis Mil Treinta, Volumen Vigésimo Primero, Tomo "E"**, de fecha seis de Febrero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe del **Notario Público Número Cincuenta y Cuatro, Licenciada Ligia María Teyer Escalante**, en ejercicio en esta Entidad Federativa y con adscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco.

I.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAP811007MT7**.

I.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la **Avenida Efraín Aguilar número 210, colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, control, Vigilancia, Destino

Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo █ de la █ Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del █ del Estado de fecha █ de █ 2025.

II. Declara "EL COMPRADOR":

Inciso a) persona moral

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el acta número ____, de fecha ____ de ____ del año, Volumen ____, Tomo ____, pasada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número ____, con residencia en la ciudad de ____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ____, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ____, en fecha _____.

II.2 Que acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año ____, Volumen ____, Tomo ____, pasada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta), Titular de la Notaría Pública número ____, con residencia en la ciudad de ____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ____, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ____, en fecha _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____ con clave _____, expedida por _____.

II.3 Que se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0323031280408.

II.4 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es █, conforme a su Cédula de Identificación Fiscal

II.5 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle ____, Manzana ____, Lote ____, Colonia _____, _____, Quintana Roo, Código Postal _____.

II.6 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.7 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.8 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Inciso b) persona física

II.1 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0323031280408.

II.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es ■, conforme a su Cédula de Identificación Fiscal

II.4 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle _____, Manzana _____, Lote _____, Colonia _____, _____, Quintana Roo, Código Postal _____.

II.5 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.6 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.7 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

III.3. Que enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el vehículo que se detalla a continuación:

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa lo constituye el importe de \$ 00.00 (Son: Pesos 00/100 M.N.) cantidad que será depositada o transferida a la Cuenta No. 4021141577, Clabe Interbancaria 021690040211415778 del Banco HSBC, Sucursal No. 00379 a Nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, previa expedición de la orden de pago correspondiente.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del _____, siendo la Titular del Departamento de Inventario y/o el Jefe de Oficina de Inventario, quienes supervisen la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el-----, pasarán de nuevo a ser propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente Contrato de Compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente Contrato, a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si "EL COMPRADOR" no retira el bien adjudicado, motivo del presente Contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente Contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia

de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente Contrato de Compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

C. HECTOR SEGUNDO MASEGOSA LLANAS.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS,
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

C.

TESTIGOS

M.D. JOAQUIN ISRAEL PÉREZ
MALDONADO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
DE ARCHIVOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ NUÑEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN
JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL C. DANNY ALEJANDRO DURAN SUAREZ, A QUIEN RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ "EL COMPRADOR", MANIFIESTAN ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA DEJAR FORMALIZADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL VENDEDOR":

1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha tres de enero de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

1.2. Que su representante C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ comparece en su carácter de Director General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2022, está facultado para celebrar el presente Contrato, conforme el nombramiento expedido por el Ejecutivo de fecha 16 DE ENERO DE 2025.

1.3. Manifiesta "EL VENDEDOR", El Instituto De Infraestructura Física Educativa Del Estado De Quintana Roo, ser dueño único y exclusivo, en legitima propiedad de los DESECHOS FERROSO VEHICULARES.

2.- Declara "EL COMPRADOR":

2.1. Su conformidad con la transmisión del dominio de dicho bien antes referido, aceptando la misma y declarando, además, que el bien de referencia satisface las condiciones indispensables para su uso.

2.2. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentran los modelos

correspondiente al lote de vehículos considerados **DESECHOS FERROSOS VEHICULARES** objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación de la partida inventariada correspondiente al lote descrito en el punto 2.2 de la declaratoria del presente contrato.

2.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento de los acuerdos 03/2ºEXTRAORD/JUL/2025, 04/2ºEXTRAORD/JUL/2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 10 de Julio de 2025.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1. Declaran "LAS PARTES" que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

3.2. Declaran "LAS PARTES" que los bienes determinados **DESECHOS FERROSOS VEHICULARES** descritos en la cláusula primera del presente contrato, no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.

3.3. Declaran "LAS PARTES" que, enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente Contrato de Compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, la en la tabla descrita a continuación

correspondiente del lote [] de vehículos considerados **DESECHOS FERROSOS VEHICULARES**, los cuales se encuentran ubicados en la [] de la ciudad de [], Quintana Roo, anexo 1 número de serie.

LOTE	INV.	MARCA.	LINEA.	MODELO.	TIPO.

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa lo constituye el importe de \$ [] (Son: [] Pesos 00/100 M.N.) cantidad que será depositada o transferida a la Cuenta No. [], CLABE Interbancaria [] del Banco [], Sucursal No. [] a Nombre de el "INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", previa expedición de la orden de pago correspondiente.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" se compromete a tener los modelos [] correspondiente al lote [] vehículos considerados **DESECHOS FERROSOS VEHICULARES** adjudicados, a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentren, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del [] siendo la Titular del Departamento de Inventario y/o el Jefe de Oficina de Inventario, quienes supervisen la entrega de los Bienes.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente Contrato de Compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven de los modelos [] correspondiente al lote [] vehículos considerados

desechos ferrosos vehiculares adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si "EL COMPRADOR" no retira los modelos [REDACTED] correspondiente al lote [REDACTED] vehículos considerados desechos ferrosos vehiculares adjudicado en la cláusula tercera el VENDEDOR no se encuentra obligado a entregar dichos modelos descritos en el objeto de este presente instrumento y ni reintegrar al COMPRADOR los transferido descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

II.- Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente Contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar los modelos [REDACTED] correspondiente al lote [REDACTED] vehículos considerados desechos ferrosos vehiculares objeto del presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los modelos _____ correspondiente al lote _____ vehículos considerados desechos ferrosos vehiculares, motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Por "EL VENDEDOR"

Por "EL COMPRADOR"

C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXXX

C. DANNY ALEJANDRO DURAN SUAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL/LA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATQR":

I.1.- Que el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero de 1996, reformado mediante sus similares publicados de fecha 15 de julio 1997, 12 de marzo de 1999, 01 de abril del 2011, 15 de abril de 2016, fe de errata de fecha 20 de octubre del 2016 y 21 de febrero de 2022 respectivamente, en el que establece que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2.- Que conforme a su Objeto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, deberá impartir e impulsar la capacitación y formación para el trabajo procurando la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo estatal y las necesidades de desarrollo regional y nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día, 21 de febrero de 2022.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción X, del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 21 de febrero de 2022.

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; el Licenciado Arturo Alejandro Alamilla Villanueva, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de compraventa, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de junio del año 2024, otorgado por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



I.5.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 368, de la colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, C.P. 77010. Teléfonos (983) 8371132 y (983) 8371119 y página web <https://qroo.gob.mx/icatqr/>

I.6.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ICT960201V64**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento al acuerdo 01/2-SO/010825 aprobado en la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo de fecha 1 de agosto de 2025.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

Inciso a) Persona Moral.

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número _____, de fecha ___ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del Licenciado _____, según lo establecido en el acta _____. Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en _____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____.

II.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave _____, expedida por _____.

Inciso b) Persona Física.

II.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



II.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en _____

II.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. - El objeto del presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la Unidad de Capacitación Chetumal, ubicado Calle naranjal, esquina Maxuxac, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Cp. 77086, Chetumal Quintana Roo

Partida.	171
No. Inventario.	ICAT-VEH36
Marca.	YAMAHA
Tipo.	MOTOCICLETA
Modelo.	2001
No. Serie.	MH33HB807YK236832
No. Motor	3HB-253290
Valor de Adjudicación.	\$

SEGUNDA. MONTO. - Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado al número de cuenta 1300248277 o clave interbancaria con número 072690013002482776 de la Institución Bancaria Banorte, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$_____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las



condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, siendo el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, quien supervise la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL COMPRADOR" no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

- a) "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.



NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

**LCDO. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA
VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL.**

XXXXX

TESTIGOS

**C. NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. JUAN ALBERTO CHALE MANRIQUE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CECYTE/___/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. SILVIA ISABEL MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. -----", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "El Vendedor":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que reforma íntegramente el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el diez de diciembre de dos mil veintiuno, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene por objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica; fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional; cumpliendo con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación científica y tecnológica, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del País, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores social y productivo de bienes y servicios**
- I.2. Que su representante, la Lcda. Silvia Isabel Mendoza García, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el Artículo 26 del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo de fecha 10 de diciembre de 2021. En virtud del nombramiento número 07, como Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, otorgado por la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

- I.3. Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los debidos procesos legales.
- I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo La Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo de fecha 28 de julio de 2025.
- I.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en Av. Primo de Verdad 298-C L-11 M-09, en la Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
- I.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CEC960902 VCO.

II. Declara "El Comprador":

Inciso a) persona moral

- II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número _____, de fecha _____ de _____ del año en curso, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en _____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____.
- II.2. Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año, protocolizada con la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave _____, expedida por _____.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL Vendedor" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, ubicado en: _____.

II.5. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Inciso b) persona física

II.1. Que el I la C. _____, es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad en extremo con la copia del acta de nacimiento folio número _____, expedida por el Registro Civil del Estado de _____ y se identifica con credencial para votar número _____.

II.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL Vendedor" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.3. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, ubicado en: _____.

II.4. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, en cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato, "EL Vendedor" enajena a favor de "El Comprador" el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra en las instalaciones del



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

patio de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Primo de Verdad No. 298-C, s/n, esquina Gral. Emiliano Zapata, colonia centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

No.	No. DE INVENTARIO	MARCA	LÍNEA	MOD	COLOR	TIPO	SERIE No.	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
1	CECT-DGR-43-06-3101/11	NISSAN	TSURU CS II	2007	PLATA	AUTOMÓVIL	3N1EB31SX7K309370	CA16862401V	\$ 00,000.00

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado mediante depósito bancario o transferencia del banco Santander, de No. de cuenta. _____, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$00.000.00 (son: _____ pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. CONDICIONES FÍSICAS.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. 177, correspondiente a la unidad vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

CUARTA. RETIRO DE LOS BIENES.- “El Vendedor” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “El Comprador” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del 20 al 24 y del 27 al 31 de octubre de 2025, siendo el jefe del departamento de Recursos Materiales quien supervise la entrega.

En caso de que la unidad adjudicada y pagada no sea retirada a más tardar el 31 de octubre de 2025, pasará de nuevo a ser propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiera adquirido sobre la unidad o partida adjudicada.

QUINTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “El Vendedor” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones que “El Comprador” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

SEXTA. TRANSPARENCIA DE LA PROPIEDAD.- “El Vendedor” transfiere a “El Comprador” todos derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **"El Vendedor"** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"El Comprador"** no retira partida No. 177 correspondiente a la unidad descrita en el presente instrumento.
- II. Si **"El Comprador"** no cumple con el pago total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III. Cuando concurren razones de interés general.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, **"El Vendedor"** seguirá el siguiente procedimiento:

- I. **"El Vendedor"** dará aviso por escrito a **"El Comprador"** de la causa concreta que origina la rescisión.
- II. **"El Comprador"** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiera lugar.
- III. Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **"El Comprador"** no efectúa la justificación procedente o si **"El Vendedor"** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al que hubiera contestado.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a **"El Vendedor"** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **"El Comprador"**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **"El Vendedor"**.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "El Comprador" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR".- Hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

**LCDA. SILVIA ISABEL MENDOZA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CECYTE QUINTANA ROO**

TESTIGOS

**MTRA. ARIANE LUCIA RAMIREZ ARCHI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CECYTE QUINTANA ROO**

**ING. SAÚL IVÁN SAMOS HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL CECYTE QUINTANA ROO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CECYTE/_ _ _/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE EL C. -----", FIRMADO A LOS ___ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS DESECHO FERROSO VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCKERRECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **“EL VENDEDOR”** declara que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que su representación legal recae en su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, quien se acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Ejecutivo del Estado y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Fracciones VIII y IX de su propio Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar este contrato.
 - 1.3. Que es legítimo propietario del lote de --- vehículos considerados desecho ferroso vehicular descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, los cuales no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.
 - 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública con fundamento en el artículo 31 fracción I de los Lineamientos para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo ----- tomado en la ---- Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Sistema DIF Estatal.
 - 1.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 441 esquina con Calle Sicilia de la Colonia Campestre, C.P. 77030, de la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.
2. **“EL COMPRADOR”** declara que:
 - Inciso a) persona moral**
 - 2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.
 - 2.2.- Que su _____acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de ____ del año_____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave_____, expedida por_____.

Inciso b) persona física

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.
- 2.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**EL VENDEDOR**” para la enajenación del lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.
- 2.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en -----
- 2.5. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa “**EL VENDEDOR**” enajena a favor de “**EL COMPRADOR**” un lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, en los patios de la Jefatura de Inventarios de “**EL VENDEDOR**”, ubicados en el Parque Industrial, Q.R. CP.77965, ubicada en la carretera federal Chetumal- Bacalar.

	Número de Inventario	Marca	Modelo	Tipo	Color	No. De Serie
1						

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja de “**EL VENDEDOR**” o a la cuenta que éste designe, previa expedición de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ -----.00 (Son: ----- Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. “**EL VENDEDOR**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**EL COMPRADOR**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del -- al -- y del -- al -- de --- del 2025, siendo las Jefaturas de Departamento de Inventarios y de Transportes de “**EL VENDEDOR**” quienes supervisen la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. **“EL VENDEDOR”** transfiere a **“EL COMPRADOR”** todos los derechos y obligaciones que se deriven del lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicados objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el **“EL VENDEDOR”** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si **“EL COMPRADOR”** el lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicados, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si **“EL COMPRADOR”** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, **“EL VENDEDOR”** seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **“EL VENDEDOR”** dará aviso a **“EL COMPRADOR”** de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) **“EL COMPRADOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“EL COMPRADOR”** no efectúa la justificación procedente o si **“EL VENDEDOR”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro del lote de -- vehículos considerados desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando



“EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR PARTE DE “EL VENDEDOR”

POR PARTE DE “EL COMPRADOR”

M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCERRECA
DIRECTORA GENERAL

C. _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCKERRECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **“EL VENDEDOR”** declara que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que su representación legal recae en su Directora General, M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, quien se acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Ejecutivo del Estado y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Fracciones VIII y IX de su propio Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar este contrato.
 - 1.3. Que **“EL VENDEDOR”** es legítimo propietario del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.
 - 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública con fundamento en el artículo 31 fracción I de los Lineamientos Generales para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo ----- tomado en la ---- Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Sistema DIF Estatal.
 - 1.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 441 esquina con Calle Sicilia de la Colonia Campestre, C.P. 77030, de la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.
2. **“EL COMPRADOR”** declara que:
 - Inciso a) persona moral**
 - 2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____.
 - 2.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de ____ del año_____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de_____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ con clave_____, expedida por_____.
 - Inciso b) persona física**
 - 2.1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del



presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 2.2. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.
- 2.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**EL VENDEDOR**” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.
- 2.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en _____, de esta ciudad capital Chetumal, Quintana Roo.
- 2.5. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa “**EL VENDEDOR**” enajena a favor de “**EL COMPRADOR**” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, en los patios de la jefatura de Inventarios de “**EL VENDEDOR**”, ubicados en el Parque Industrial, Q.R. CP.77965, ubicada en la carretera federal Chetumal- Bacalar.

No. Partida	No. Inv.	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Motor	Valor de Adjudicación

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja de “**EL VENDEDOR**” o a la cuenta que éste designe, previa expedición de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ _____ .00 (Son: _____ Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. “**EL VENDEDOR**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**EL COMPRADOR**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del -- al -- y del -- al -- de --- del 2025, siendo las Jefaturas de Departamento de Inventarios y de Transportes de “**EL VENDEDOR**” quienes supervisen la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “**EL VENDEDOR**” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “**EL COMPRADOR**” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.



QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si “EL COMPRADOR” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

- a) “EL VENDEDOR” avisará a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.



Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR PARTE DE “EL VENDEDOR”

POR PARTE DE “EL COMPRADOR”

M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCERRECA
DIRECTORA GENERAL

C. _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELDA XIX EUAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. HERACLIO MORALES PONCE, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL VENDEDOR”

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y REFORMADO ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

1.2.- LA DRA. ELDA XIX EUAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA **XXXXXXXXXXXX**

1.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y III DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA DIRECTORA GENERAL TIENE LA FACULTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACUERDOS Y CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES CON LA FINALIDAD Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.4.- QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DADO DE BAJA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, TAL COMO SE ESTABLECE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA "EL VENDEDOR" ENAJENA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" EL VEHÍCULO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS, MECÁNICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, SITA EN LA AV. INSURGENTES ESQUINA ROJO GOMEZ, COLONIA GONZALO GUERRERO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

NO PDA	NO. INV.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	VALOR DE ADJUDICACIÓN
205	SEQ-04057-15-018-000001	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16X91M511449	XXXXXXXXXX

SEGUNDA. MONTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SERÁ PAGADO A LA CUENTA NÚMERO 0118103348, CLABE INTERBANCARIA 0126900011811033487, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MEXICO S.A., A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO POR LA CANTIDAD DE \$ XXXXXX.00 (SON: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M. N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A TENER EL BIEN ADJUDICADO A DISPOSICIÓN DE "EL COMPRADOR" Y, ESTE ÚLTIMO, SE OBLIGA A RETIRARLO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN E INVENTARIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PREVIAMENTE MENCIONADO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SIENDO EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES E INVENTARIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, QUIEN SUPERVISE LA ENTREGA DEL MISMO.

CUARTA. EXENCIÓN.- UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, "EL VENDEDOR" QUEDA EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ORIGINARSE EN EL FUTURO, POR RAZONES DE QUE "EL COMPRADOR" REALICE ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN, DONACIÓN, PERMUTA O CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE UN CAMBIO DE PROPIETARIO O SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN, O QUE SEA TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" TRANSFIERE A "EL COMPRADOR" TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL BIEN ADJUDICADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "EL VENDEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- SI "EL COMPRADOR" NO RETIRA EL BIEN ADJUDICADO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTIPULADO PARA TAL EFECTO.
- II.- SI "EL COMPRADOR" NO CUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- III.- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA RESCINDIR EL CONTRATO, "EL VENDEDOR" SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- "EL VENDEDOR" DARÁ AVISO A "EL COMPRADOR" DE LA CAUSA CONCRETA QUE ORIGINA LA RESCISIÓN.
- II.- "EL COMPRADOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CORRESPONDAN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y FORMULAR LOS ALEGATOS A QUE HUBIERE LUGAR.
- III.- TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SI "EL COMPRADOR" NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI "EL VENDEDOR" CONSIDERA QUE ÉSTA NO ES SATISFACTORIA, LE COMUNICARÁ AL PRIMERO SU RESOLUCIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE HUBIERE CONTESTADO.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LIBERA TOTALMENTE A "EL VENDEDOR" DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL MISMO Y, CONSECUENTEMENTE QUEDA EN ABSOLUTA LIBERTAD PARA ENAJENAR EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL COMPRADOR", COMO EMPRESARIO O PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL RETIRO DE LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVINIENDO POR LO MISMO EN QUE

TODAS LAS RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, INCLUSO A LA MUERTE DE ALGUNO DE ELLOS, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ CLARAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO "EL COMPRADOR" AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO TENGA O EN EL FUTURO LE PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR" HACEN CONSTAR QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERE INVALIDARLO O VICIE EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, POR LO CUAL LO DECLARAN FIRME EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

LEÍDO Y ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL VENDEDOR"

DRA. ELDA XIX EUAN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO.

C. HERACLIO MORALES PONCE
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR "EL COMPRADOR"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CB/DAYA/DPyA/ /2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL VENDEDOR”

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha 22 de diciembre del año 2023.
- 1.2.- Que con fundamento en lo previsto en los artículos 29 fracción I, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; los artículos 29 fracción I Y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo; el Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez en carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, es representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente contrato
- 1.3.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.
- 1.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 03/2^ºEXTRAORD/JUL/2025 y 04/2^ºEXTRAORD/JUL/2025

de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Estado de fecha 10 de julio de 2025.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Av. Héroes # 310, Entre Justo Sierra y Bugambilias, Col. Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

2. DE "EL COMPRADOR"

2.1.- Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.

2.2.- Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número _____

2.3.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en C. _____

2.6.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa “EL VENDEDOR” enajena a favor de “EL COMPRADOR” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, sita en el kilómetro 3.5. Carretera Chetumal-Bacalar, Quintana Roo.

NO PDA	NO. INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	VALOR DE ADJUDICACION

SEGUNDA. MONTO. - Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado a el área del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ _____ (Son: _____ PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “EL COMPRADOR” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido _____, al titular del Departamento Patrimonio y de Archivo y/o el responsable del área de Inventarios del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, quienes supervisen la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “EL VENDEDOR” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “EL COMPRADOR” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I.- Si “EL COMPRADOR” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- II.- Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- “EL VENDEDOR” dará aviso a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.
- II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAQROO.

TESTIGOS

LICDA. LEYDI MARLENE CHAN SERRALTA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE
ARCHIVOS DEL COBAQROO

LICDA. MITZI COSSIO LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
PATRIMONIO Y ARCHIVOS



COQHICYT
CONSEJO QUINTANARROENSE
DE HUMANIDADES, CIENCIAS
Y TECNOLOGÍAS

COQHICYT-001-COMPRAVENTA-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VÁRGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE ARCHIVOS Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL VENDEDOR"

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, publicada el cinco de marzo del año dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Quintana Roo, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto formular y conducir la política estatal en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

1.2.- Que en términos del artículo 22 en sus fracciones II, VI y X del Reglamento Interior del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, la Mtra. Esther de los Milagros Basulto Vázquez, Directora de Administración, Finanzas y de Archivos, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme al nombramiento expedido a su favor por el Director General del COQHICYT, Mtro. Christopher Malpica Morales, en fecha 11 de noviembre de 2024.

1.3.- Que es legítimo propietario de la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato.

1.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo 02/CADFBBM/COQHICYT/S.E.II./2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías de fecha 05 de Agosto de 2025.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



COQHICYT-001-COMPRAVENTA-2025

2. DE "EL COMPRADOR"

Inciso a) persona moral

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____de ____del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número__, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en __ bajo el Folio Mercantil Electrónico número__.

2.2.- Que su ____acredita su personalidad mediante el acta número ____de fecha ____de ____del año____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número__, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____con clave____, expedida por_____.

2.3.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentran la partida No. ____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.5.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación de la partida No. ____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

2.6.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

2.7.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Inciso b) persona física

2.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad



COQHICYT
CONSEJO QUINTANARROENSE
DE HUMANIDADES, CIENCIAS
Y TECNOLOGÍAS

COQHICYT-001-COMPRAVENTA-2025

mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentran la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

2.5.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

2.6.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

3. **POR AMBAS PARTES**

3.1.- Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

3.2.- Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, **no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos**, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.

3.3.- Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:



COQHCYT
CONSEJO QUINTANARROENSE
DE HUMANIDADES, CIENCIAS
Y TECNOLOGÍAS

COQHCYT-001-COMPRAVENTA-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentran en las instalaciones del Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías ubicado en Av. Insurgentes S/N Colonia Constituyentes, Código Postal 77015 en Chetumal, Quintana roo.

NO. DE PARTIDA		VALOR DE ADJUDICACION		
232 y 233		\$ -----		
NO. PROGRESIVO	NO. INVENTARIO	MARCA	LINEA	MODELO

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la Dirección de Administración, Finanzas y de Archivos de "EL VENDEDOR", previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 00,000.00 (Son: _____ pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del __ al ____ de 2025, siendo la Directora de Administración, Finanzas y de Archivos, quien supervisa la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el ____ de _____ del año 2025, pasarán de nuevo a ser propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.



COQHCYT
CONSEJO QUINTANARROENSE
DE HUMANIDADES, CIENCIAS
Y TECNOLOGÍAS

COQHCYT-001-COMPRAVENTA-2025

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven de la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I. Si "EL COMPRADOR" no la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II. Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III. Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar la partida No. _____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de la partida No.



COQHICYT
CONSEJO QUINTANARROENSE
DE HUMANIDADES, CIENCIAS
Y TECNOLOGÍAS

COQHICYT-001-COMPRAVENTA-2025

_____ correspondiente a un lote que está integrado de: _____ considerado desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

MTRA. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y DE ARCHIVOS

TESTIGOS

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IQJ/DG/DJyUTAIPyPDPyA/000/2025, DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULO PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA DELFINA ALVARADO MOO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS RAÚL GIJÓN SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE ARCHIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

I.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; de conformidad con lo establecido en el artículo: 42-A de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, así como por el artículo 3 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Que, su representante la Lic. **Alma Delfina Alvarado Moo**, comparece con el carácter de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Juventud, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, Lic. Mara Lezama Espinosa, el día 25 de septiembre de 2022, mismo que hasta la fecha no ha sufrido modificación ni actualización y cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 42-G, de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y por lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

I.3.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, es **IQJ1706288Z7**, conforme a su cédula de Identificación Fiscal.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control,

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo número 2 de la primera sesión extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Quintanarroense de la Juventud de fecha 01 de agosto del 2025.

I.5.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos derivados del presente contrato, ubicado en Av. Héroes número 245 entre Av. San Salvador y Av. Venustiano Carranza, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

Inciso a) persona moral

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha____ de____ del año____, protocolizada ante la fe del Lic. _____ Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en_____ bajo el folio mercantil electrónico con número_____.

II.2.- Que acredita su personalidad como _____, mediante el acta número____, de fecha____ de____ del año____, protocolizada ante la fe del Lic._____, Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su_____ con clave_____, expedida por_____.

Inciso b) Persona física.

II.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de estar sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector_____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, considerado desecho ferroso vehicular y que está conforme con las mismas.

II.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "EL VENDEDOR" para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.



INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en:

_____.

II.5.- Que, bajo formal protesta de decir verdad, declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que el bien determinado desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, **No podrá ser rehabilitado como unidades bajo ningún concepto, ni facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza del bien referido.**

III.2.- Que expresan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa "EL VENDEDOR" enajena a favor de "EL COMPRADOR" el vehículo que se detalla a continuación, considerado desecho ferroso vehicular, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del Instituto Quintanarroense de la Juventud, ubicado en la Av. Héroes número 245 entre Av. Venustiano Carranza y Av. San Salvador, Colonia Adolfo López Mateos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

NO. INV	MARCA	LINEA	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
2077	Chevrolet	Chevy Pop	2011	3G1SF21XXBS101016	TM063011RW	\$

SEGUNDA. MONTO. - Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa se estipula por la cantidad de \$_____. (Son: _____/100. M.N) y será pagado a favor del Instituto Quintanarroense de la Juventud, depositado en el Banco_____, con número de cuenta_____, clabe interbancaria_____, dicho comprobante de pago deberá ser enviado a los correos electrónicos materiales.ijq.2023@gmail.com y ijqauditorias@gmail.com

TERCERA. RETIRO DEL BIEN. - "EL VENDEDOR" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "EL COMPRADOR" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre del 2025 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, siendo la Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Quintanarroense de la Juventud, quien supervise la entrega.

En caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta las fechas estipuladas, pasaran de nuevo a ser propiedad del Instituto Quintanarroense de la Juventud, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad.

CUARTA. EXENCIÓN. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "EL VENDEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "EL COMPRADOR" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio en la situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" todos los derechos y obligaciones que se deriven del vehículo descrito en la cláusula primera, considerado desecho ferroso vehicular adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. "EL COMPRADOR" llevará a cabo la destrucción del vehículo mediante el método de compactación o trituración. Previo a la destrucción de la unidad vehicular, "EL COMPRADOR" deberá desprender los neumáticos, el depósito de combustible y el acumulador, que pudieran ocasionar algún conato de incendio durante la compactación.

SEPTIMA. "EL COMPRADOR" manifiesta que las partes automotrices del vehículo compactado no podrán ser comercializado por separado o en forma individual, así mismo acepta que no podrá desinstalar del vehículo alguna de sus partes, salvo las convenidas en el presente contrato antes de su compactación o trituración. En caso de incumplimiento le será rescindido el presente Contrato.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el "EL VENDEDOR" sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

a) Si "EL COMPRADOR" no retira el bien correspondiente al vehículo descrito en la cláusula primera, considerado desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

b) Si "EL COMPRADOR" no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

c) Cuando concurren razones de interés general.

NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, "EL VENDEDOR" seguirá el siguiente procedimiento:

I.- "EL VENDEDOR" dará aviso por escrito a "EL COMPRADOR" de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- "EL COMPRADOR" contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si "EL COMPRADOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL VENDEDOR" considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a "EL VENDEDOR" de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el vehículo descrito en la cláusula primera, considerado desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que "EL COMPRADOR", como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro del vehículo, considerado desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para "EL VENDEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando "EL COMPRADOR" al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra



INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA

causa que pudiere invalidarlo o vicie el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

LIC. ALMA D. ALVARADO MOO.
DIRECTORA GENERAL DEL IQJ

C _____

TESTIGOS

LIC. CARLOS RAÚL GIJÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DE ARCHIVOS

LIC. TANIA NORELY GÓMEZ ROJAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE
MEJORA REGULATORIA.

LIC. SANDY DEL CONSUELO CERVERA
ESTRELLA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO, NÚMERO **AGEPRO/ENJ/VEH/001/2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS FLORES HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA AGENCIA”**, ASISTIDO POR EL MESP. JOSÉ ANTONIO DACAK CÁMARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA **C. -----** **-----** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMPRADOR”** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

DECLARA “LA AGENCIA”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL: -----

- 1.1 EL **C. CARLOS FLORES HIDALGO**, OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE CONFIRIERA LA LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; MANIFESTANDO QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, RESTRINGIDA, NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA Y QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 54 UNDECIES, FRACCIÓN I, IV Y IX, DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, 29, FRACCIÓN I Y 64 FRACCIONES I, XIII, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

- 1.2 QUE **“LA AGENCIA”** FUE CREADA MEDIANTE **DECRETO NÚMERO: 080** POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EMITIDO POR LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE: -----

FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA INMOBILIARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ADMINISTRAR, VIGILAR, CONTROLAR, CUSTODIAR Y DISPONER, SEGÚN EL CASO, DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO DEL ESTADO; CONSTITUIR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LAS RESERVAS



TERRITORIALES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO REVISAR, EVALUAR, INTERVENIR Y CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y DEMÁS DE CARÁCTER INMOBILIARIO O DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL, ENTRE OTRAS. -----

- 1.3 QUE **“LA AGENCIA”**, SUBROGÓ EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL MENCIONADO INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TOMO II, NÚMERO 71 EXTRAORDINARIO, NOVENA ÉPOCA, TRANSFIRIENDO EN PROPIEDAD A SU REPRESENTADA, TODOS SUS ACTIVOS PATRIMONIALES. -----

- 1.4 QUE **“LA AGENCIA”** POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN ESTRATÉGICA DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO Y LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

- 1.5 QUE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES APE170630E97.
- 1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 31 FRACCIÓN I, 36 Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INVENTARIO, CONTROL, VIGILANCIA, DESTINO FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ----- DE LA ----- SESIÓN-----
----- ORDINARIA DEL COMITÉ DE AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DEL ----- ESTADO DE FECHA-----
--- DE ----- DE 2025.
- 1.7 QUE EL DOMICILIO OFICIAL DE SU REPRESENTADA, SE LOCALIZA EN AVENIDA IGNACIO COMONFORT, LOTE 1, ENTRE CALLES BOULEVARD BAHÍA Y CALLE AQUILES SERDÁN, COLONIA DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 77019, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE



QUINTANA ROO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

- 1.8** QUE DESIGNA AL ING. **JOSE ADRIAN ALFARO HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, COMO **RESPONSABLE** PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR, EXAMINAR, INSPECCIONAR, Y VIGILAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO. -----

2.- DECLARA “EL COMPRADOR”

- 2.1** “EL COMPRADOR”, -----

- 2.2** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA LA COMPRA DEL VEHICULO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DE ESTE CONTRATO. ---

- 2.3** QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE HAYA MANIFESTADO CON FALSEDAD LO ANTES SEÑALADO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO Y NO PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA A “**LA AGENCIA**”. -----

- 2.4** QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, COACCIÓN FÍSICA O MORAL ALGUNA, DE AHÍ QUE, POR ELLO EN LO FUTURO NO PODRÁ SER ARGUMENTADO DE SU PARTE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSAS DE NULIDAD DEL MISMO. -----

- 2.5** QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, Y CON APEGO A LAS SIGUIENTES: -----

C L A U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO. -EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA COMPRAVENTA DEL VEHÍCULO **YUKON** MARCA **GMC** MODELO **2011** COLOR **BLANCO**, CON NUMERO DE SERIE **1GKS27EF98R258786**. -----

SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE CONDICIONES. - “**EL COMPRADOR**”, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS



EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS DESPERFECTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE CON POSTERIORIDAD NO DARÁN LUGAR A RECLAMACIÓN ALGUNA. -----

TERCERA. – MONTO. - EL MONTO DE COMPRAVENTA ES POR \$ -----
IVA INCLUIDO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESQUEMA: -----

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
VEHÍCULO YUKON MARCA GMC MODELO 2011 COLOR BLANCO , CON NUMERO DE SERIE 1GKS27EF98R258786	_____	_____	_____

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **“EL COMPRADOR”** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS. -----

CUARTA. – ADEUDOS. - **“LA AGENCIA”** MANIFIESTA QUE EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE SE DESCRIBE ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, **“EL COMPRADOR”** NO SE EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUALQUIER ADEUDO QUE RESULTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA VENTA DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

QUINTA. – ENTREGA. -LA ENTREGA DEL VEHÍCULO A **“EL COMPRADOR”**, SE REALIZARÁ EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, **“EL COMPRADOR”**, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO Y UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **“EL COMPRADOR”**, TRANSPORTAR EL VEHÍCULO UNA VEZ FUERA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN. -----



EN EL CASO DE QUE LAS UNIDADES ADJUDICADAS Y PAGADAS NO SEAN RETIRADAS HASTA EL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, PASARÁN DE NUEVO A SER PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERDIENDO EL COMPRADOR EN CONSECUENCIA TODOS LOS DERECHOS QUE HUBIERE ADQUIRIDO SOBRE LA UNIDAD O PARTIDA ADJUDICADA Y PAGADA. -----

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - “EL COMPRADOR” CUBRIRÁ EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ESQUEMA: -----

- a) **PAGO ÚNICO** CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD \$ -----, PREVIA ORDEN DE PAGO QUE SE LE ENTREGARÁ A **“EL COMPRADOR”** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, EN HORARIO DE LAS 09:00 HASTA LAS 14:00 HORAS, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO EL MISMO, PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIA DE COMPROBANTE PARA FIRMAR EL CONTRATO Y RETIRAR ASÍ EL VEHÍCULO ADJUDICADO.-----

“EL COMPRADOR” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CLABE INTERBANCARIA 127180001263940440 DEL BANCO AZTECA. -----

SÉPTIMA. - SANCIONES. - SI **“EL COMPRADOR”** INCUMPLE CON EL PAGO DEL VEHÍCULO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HUBIERE CONSTITUIDO. -----

OCTAVA. - DERECHOS. - **“LA AGENCIA”** CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CEDE LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO CITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL COMPRADOR”** EN TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y ÉSTE ADQUIERE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO VEHÍCULO. -----

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - **“LA AGENCIA”** SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA RESULTAR POR EL USO, MANEJO O FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO, PRESENTANDO AL EFECTO, ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE. -----



DÉCIMA. CASO FORTUITO. - "EL COMPRADOR" NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS. -----

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL --
DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025. -----

POR "**LA AGENCIA**"

POR "**EL COMPRADOR**"

C. CARLOS FLORES HIDALGO.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO POR "**LA AGENCIA**"

MESP. JOSÉ ANTONIO DACAK CÁMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SUPERVISOR DE CUMPLIMIENTO

ING. JOSE ADRIAN ALFARO HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.



**AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CONTRATO DE COMPRA VENTA**

**AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.**

LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; MISMOS QUE SERÁN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.

SUS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS CON LA FINALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA NECESARIA DE ACUERDO CON LO QUE DICTAN LAS GUÍAS DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS. LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN SON: NOMBRE COMPLETO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DOMICILIO, DATOS BANCARIOS PARA PAGO, NÚMEROS TELEFÓNICOS LOCALES Y CELULARES, CORREO ELECTRÓNICO Y FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEO TOMADAS EN LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES. LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES APLICABLES, DE NO EXPRESAR LO CONTRARIO, ACEPTAN TÁCITAMENTE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES ANTES DESCRITOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SI DESEA CONOCER MAYOR INFORMACIÓN, USTED PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [HTTPS://QROO.GOB.MX/AGEPRO](https://qroo.gob.mx/agepro), DENTRO DE LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA/AVISOS DE PRIVACIDAD; O BIEN USTED PUEDE CONSULTARLO DE FORMA PRESENCIAL DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AGEPRO, UBICADA EN AVENIDA IGNACIO COMONFORT LOTE 1 ENTRE CALLE BOULEVARD BAHÍA Y AQUILES SERDÁN, COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 77019, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: UNIDAD.TRANSPARENCIA@AGEPRO.GOB.MX.